



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6483 Orden por la que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 29939

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6484 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1289/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29941

6485 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1290/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29952

6486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1292/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29962

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6487 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Pediatría de Equipos de Atención Primaria, que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 25 de mayo de 2021 (BORM núm. 123, de 31 de mayo) de las aspirantes admitidas a dicho concurso, doña María Mercedes Bueso Carretero y de doña María Fuensanta Alemán Lorca, por renuncia de las mismas a su participación. 29971

6488 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud, así como por la Administración Pública Regional. 29972

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6489 Decreto n.º 186/2021, de 21 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2021/2022. 29981

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6490 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 29988



BORM**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6491 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de subvenciones plurianuales dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

29990

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

6492 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y doble línea aéreo-subterránea de alta tensión para evacuación de energía eléctrica de parque solar fotovoltaico de 3,5 MW", en los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de Aldro Generación Cartagena 3 MW, S.L. Expte. 4E20ATE14800.

29992

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6493 Anuncio de la Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica "Balsalobre 1 y 2" de 4,98 + 5,0127 MWP y evacuación 20 KV. (EIA20200010).

29997

6494 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de modificación de la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20150024, del titular Navantia S.A., S.M.E., para incorporar a la autorización ambiental nuevas prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial planteada por la mercantil, consistente en cambios respecto a los listados de focos de emisión, de residuos producidos en las instalaciones y aclaraciones respecto a los puntos de vertido al mar, con C.I.F: A84076397.

29998

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

6495 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se someten a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas solares fotovoltaicas Elda de 150 MWp y Carlit Solar de 120 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante) y Yecla (Murcia). Expte. 2021-070 (PFot-098AC).

29999

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad**

6496 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Totana".

30006

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

6497 Juicio ordinario 391/2018. 30023

IV. Administración Local

Abarán

6498 Aprobación inicial de la modificación del Art. 17.1.b) de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios. 30025

Blanca

6499 Modificación de dedicaciones y retribuciones a miembros de la Corporación. 30026

Caravaca de la Cruz

6500 Cese y nombramiento de personal eventual a propuesta del grupo municipal del Partido Popular. 30027

Ceuti

6501 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, S.A., de Ceuti. 30028

6502 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 29/2021. 30029

6503 Aprobación inicial de las modificaciones de crédito n.º 30/2021 y n.º 31/2021. 30030

Jumilla

6504 Anuncio de bases y convocatoria que regularán la constitución de bolsas de trabajo de categoría funcionario interino y personal laboral temporal. 30031

6505 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco oeste (con cocina) de la Plaza del Rey don Pedro I de Jumilla. 30032

Las Torres de Cotillas

6506 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. 30034

6507 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función. 30036

Mazarrón

6508 Modificación de miembros de la Mesa de Contratación. 30037

Molina de Segura

6509 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 2 plazas de Oficial de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 30039

6510 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Oficina Discapacitado de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 30047

6511 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 30055

6512 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Aplicaciones Informáticas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 30063

**BORM****Molina de Segura**

6513 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Atención Inmigrantes de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

30071

Murcia

6514 Modificación de extracto de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se convoca el XXX Certamen Nacional de Bandas de Música de la Ciudad de Murcia, mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2021. (Cód. BDNS 589847).

30079

Santomera

6515 Aprobación definitiva de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

30080

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6516 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, por oposición libre.

30101

6517 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, por oposición libre.

30103

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Lorca**

6518 Convocatoria a Junta General para renovación de cargos.

30104

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6483 Orden por la que se nombra una miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005, entre ellos uno/a en representación de los Ayuntamientos en cuyos municipios se ubiquen campus de la universidad. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Con fecha 14 de abril de 2021, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la necesidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, eligiera un nuevo representante suyo en el antedicho Consejo Social, y en sustitución de doña Mercedes Bernabé Pérez, la cual, había dejado de ejercer funciones municipales de Gobierno

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia propuso el 18 de junio de 2021 designar a doña Esther Nevado Doblas, Concejala Delegada de Sanidad y Modernización de la Administración, como la persona que va a sustituir a doña Mercedes Bernabé Pérez. A esta propuesta no se ha opuesto ni el Excmo. Ayuntamiento de San Javier ni el de Lorca, dónde también se ubican campus de la Universidad de Murcia.

En su virtud, designada finalmente doña Esther Nevado Doblas, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de fecha 14 de octubre de 2021, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Único.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a doña Esther Nevado Doblas y, en sustitución, de doña Mercedes Bernabé Pérez, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que doña Esther Nevado Doblas haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6484 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1289/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Plaza Número: (93/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESCULTURA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Procedimientos audiovisuales de la escultura y en Espacios y discursos expositivos.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910450

Plaza Número: (94/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESCULTURA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Escultura y en Procedimientos escultóricos I.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912213

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (95/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Medicina preventiva en la práctica clínica y en Salud pública.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910534

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Plaza Número: (96/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912691

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Plaza Número: (97/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **EDAFOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912694

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6485 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1290/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad,

siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la

credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, acompañada de certificación de la especialidad profesional exigida expedida por el órgano competente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y certificado de la actividad profesional expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas

de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, acompañada de certificación de la especialidad profesional exigida expedida por el órgano competente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y certificado de la actividad profesional expedido por el responsable de las Empresas o explotaciones donde prestan servicios.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a la circunstancia de que las prácticas con los estudiantes se realizaran dentro de la jornada de trabajo del aspirante seleccionado.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Plaza Número: (100/2021-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (1+1) horas.

Funciones: Prácticas Tuteladas: Actividad clínica en pequeños animales.

Horario: Mañana, tarde o noche.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912272, 912273, 912274.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6486 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1292/2021) de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Ayudante Doctor aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse

inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2021/2022.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plaza Número: (98/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo.

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620398

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (99/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo.

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a.

Código del puesto: 620574

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6487 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Pediatría de Equipos de Atención Primaria, que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 25 de mayo de 2021 (BORM núm. 123, de 31 de mayo) de las aspirantes admitidas a dicho concurso, doña María Mercedes Bueso Carretero y de doña María Fuensanta Alemán Lorca, por renuncia de las mismas a su participación.

1.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de mayo de 2021, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Pediatría de Equipos de Atención Primaria.

2.º) Tras ello, por resoluciones de esta Dirección Gerencia de 3 de septiembre de 2021, y de 27 de septiembre de 2021 (BORM núm. 209, de 9 de septiembre, y BORM núm. 228, de 1 de octubre, respectivamente) se publicaron las relaciones provisional y definitiva de los aspirantes admitidos al concurso.

3.º) Doña María Mercedes Bueso Carretero, con fecha 1 de octubre de 2021, y doña María Fuensanta Alemán Lorca con fecha 4 de octubre de 2021, formularon sendos escritos de renuncia de participación al concurso de traslados de Pediatría de Equipos de Atención Primaria.

4.º) Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la base específica sexta de la convocatoria, procede efectuar la exclusión del procedimiento de ambas aspirantes a consecuencia de la formulación de la renuncia a su participación en el citado concurso.

Resuelvo:

Único.- Excluir a doña María Mercedes Bueso Carretero y a doña María Fuensanta Alemán Lorca, del concurso de traslados mencionado en el antecedente primero de la presente resolución a consecuencia de la renuncia por ellas formulada a su participación en dicho concurso de traslados.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6488 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud, así como por la Administración Pública Regional.

Antecedentes

Primero: En aplicación del artículo 39 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y del artículo 40.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el 26 de octubre de 2006, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, publicado por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios (BOE n.º 50, de 27-02-2007).

El punto 2 del citado Acuerdo dispone:

"2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc.) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que solicita la homologación o el reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino."

Segundo: Al amparo de dicho Acuerdo, la Resolución de 12 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud reguló el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (BORM 27-7-2007) fijando en su apartado primero los siguientes requisitos para la homologación de niveles:

a) Tener reconocido en otro Servicio de Salud el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría y opción estatutaria.

b) Estar prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud como personal estatutario fijo, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría y opción estatutaria a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita.

Tercero: La exigencia de desempeñar un puesto de trabajo en este organismo como personal estatutario fijo se derivaba del hecho de que el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, limitó el reconocimiento de los niveles de carrera profesional al personal estatutario fijo y a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Cuarto: La limitación de la carrera profesional al personal estatutario y a los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales se ha visto superada a partir del 1 de enero de 2019 como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 y en el mismo sentido, por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, modificada por la Ley 4/2020, de 3 de agosto.

En desarrollo de la citada Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional de personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, publicado por Resolución del Director Gerente de este Organismo de fecha 7 de marzo de 2019 (BORM de 09-03- 2019), dispone en su base 1.ª:

“Ámbito de Aplicación y requisitos de participación:

.....

1.3. El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que preste sus servicios en el Servicio Murciano de Salud podrá solicitar el reconocimiento del nivel profesional...”

Quinto: A su vez, la citada Ley 14/2018, de 26 de diciembre, modificó el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en los términos siguientes: “Modificación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en los siguientes

términos: Uno. Se añade un nuevo artículo 41 bis, con el siguiente contenido: «Artículo 41 bis. Carrera horizontal del personal funcionario de carrera. 1. El personal funcionario de carrera de la Administración Pública Regional tiene derecho a la carrera profesional horizontal.

En aplicación de dichas normas, la Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda estableció el procedimiento específico de reconocimiento del Encuadramiento Horizontal para el Personal Funcionario de Carrera del ámbito Sectorial de Administración y Servicios (BORM de 22-2- 2019).

De esta manera, y a diferencia con la situación existente cuando se aprobó la Resolución de 12 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que reguló el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud, desde el pasado 1 de enero de 2019 el conjunto del personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Administración y Servicios puede acceder a la carrera profesional.

Sexto: En consecuencia, una vez que los funcionarios de esta Administración tienen derecho a la carrera profesional y a percibir el importe establecido al efecto, mediante Resolución de 31 de julio de 2019 (BORM de 2-8-2019), se modificó el apartado primero de la citada Resolución de 12 de julio de 2007, quedando redactado del siguiente modo:

“Primero. Homologación automática. Requisitos.

1.1. En el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el reconocimiento u homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

1.2. Para poder solicitar la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

c) Tener reconocido en otro Servicio de Salud el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría y opción estatutaria.

d) Estar prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría y opción estatutaria o funcional a la del nivel cuya homologación se solicita.”

Séptimo: Por otra parte, la exigencia de contar con la condición de personal fijo para acceder al procedimiento de carrera ha sido anulada por los órganos jurisdiccionales competentes, que han declarado la improcedencia de limitar la participación en el mismo al personal fijo, reconociendo el derecho del personal temporal a optar a los diferentes niveles de carrera profesional y promoción profesional en igualdad de condiciones que el personal fijo.

Así, mediante sentencia n.º 492/2019, de 23-09-2019, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anuló dicha restricción contenida en la Base Primera 1- Ámbito de aplicación- del Acuerdo de 6 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, publicado en el BORM de 9 de marzo de 2019.

En coherencia con ello, mediante la disposición final cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 se modificó, con efectos de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, con objeto de suprimir la limitación del derecho a la carrera profesional al personal estatutario fijo, quedando redactado en los siguientes términos: *1. Dentro de cada categoría estatutaria se podrán establecer los tramos en los que quedará clasificado el personal estatutario que, desligados de los niveles de complemento de destino, se corresponderán, a su vez, con un distinto grado de cualificación profesional.*

A su vez, la Disposición Final Tercera de la citada Ley 1/2020, de 23 de abril, modificó el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los términos siguientes:

Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, el título y el apartado 1 del artículo 41 bis, quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 41 bis. Carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera e interino.

1. El personal funcionario de carrera e interino de la Administración Pública Regional tiene derecho a la carrera profesional horizontal.

Octavo: Mediante este procedimiento se pretende que todos los profesionales que prestan servicios en el Servicio Murciano de Salud, cuenten en materia de carrera profesional con idénticos derechos, tanto en lo que se refiere a la remuneración como al nivel que en cada momento se les podrá reconocer, evitando así diferencias que deriven tanto del tipo de nombramiento como de la procedencia del empleado público. Por lo que, procede integrar en un texto único las modificaciones operadas tras la Resolución de fecha 12 de julio de 2007, para regular el procedimiento para la homologación automática de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud, o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la CARM.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Resolución la regulación del procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros Servicios de Salud y en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Ámbito de aplicación

La presente Resolución será de aplicación al personal estatutario y funcionario, fijo, de carrera o temporal, que tenga un grado o nivel de carrera profesional reconocido en otro servicio de salud y/o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita.

Tercero. Homologación automática. Requisitos.

3.1.- En el ámbito del Servicio Murciano de Salud, la homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional reconocidos en otro Servicio de Salud, o en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

3.2.- Para poder solicitar la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido en otro Servicio de Salud o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría estatutaria o cuerpo funcional.

b) Ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera, o contar con un nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino.

c) Estar prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud, en situación administrativa de servicio activo en la misma o equivalente categoría a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza.

Cuarto. Solicitud y documentación acreditativa.

4.1.- La solicitud de homologación se realizará a instancia del interesado mediante la presentación del modelo de solicitud que figura como anexo I a esta resolución.

4.2.- A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la resolución por la que el Servicio de Salud de que se trate o la Dirección General de Función Pública de la CARM, reconozca el nivel o grado que se pretende homologar y certificado actualizado que acredite que el reconocimiento continúa en vigor. Si el Servicio de Salud de origen o la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no emitieran este tipo de resolución, el interesado/a podrá aportar cualquier otra documentación que acredite el reconocimiento del nivel o grado. En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficiente para la acreditación, se dará un plazo de diez días hábiles al solicitante para su subsanación.

4.3.- La solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá presentarse a través de medios electrónicos y se dirigirá al Director/a General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo, respecto a modelos de formularios normalizados y aplicación informática.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de Homologación para cada nivel de carrera y promoción profesional permanecerá abierto ininterrumpidamente, sin perjuicio de los plazos y efectos establecidos en el apartado sexto de esta resolución.

Sexto.- Procedimiento y efectos.

6.1.-La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde o desestime la homologación corresponde, por delegación del Director/a Gerente del Servicio Murciano de Salud, al Director/a General de Recursos Humanos.

6.2.- La resolución estimatoria de la homologación deberá establecer los efectos administrativos y económicos del nivel reconocido.

6.2.1.- Los efectos administrativos serán de la misma fecha del reconocimiento del nivel o grado en el servicio de salud o Administración Pública Regional de origen.

6.2.2.- Como regla general, la resolución de homologación del nivel de carrera o promoción profesional tendrá efectos económicos del mes siguiente al de la fecha de la solicitud.

No obstante, los efectos y porcentajes económicos del reconocimiento del nivel serán los equivalentes que le puedan corresponder según convocatorias de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud.

Séptimo.- Equivalencias con los niveles de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud.

Los niveles de carrera y promoción profesional que se podrán homologar serán los cuatro previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional de personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, publicado por Resolución del Director Gerente de este Organismo de fecha 7 de marzo de 2019 (BORM, de 09-03-2019), teniendo las siguientes equivalencias con las denominaciones homogéneas que el punto 2.f) del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos, de 26 de octubre de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, ha establecido para el conjunto del Sistema Nacional de Salud:

Acuerdo de homologación de la Comisión de Recursos Humanos, de 26 de octubre de 2006	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM, de 9 de marzo de 2019)
G-0	---
G-I	NIVEL I
G-II	NIVEL II
G-III	NIVEL III
G-IV	NIVEL IV

De esta forma, en aquellos casos donde el modelo de carrera del Servicio de Salud de origen tenga cinco niveles, la homologación se realizará equiparando el primer nivel con el Nivel I; el segundo nivel, con el Nivel II; el tercer nivel, con el Nivel III; el cuarto nivel, con el Nivel IV.

No será necesario solicitar la homologación del G-0 reconocido en otro Servicio de Salud, al no tener este nivel equivalencia en el Servicio Murciano de Salud, pudiéndose acceder al nivel I sin necesidad de tener reconocido ese grado inicial.

En el caso del personal temporal, el nivel máximo que podrá homologarse será el equivalente que le pueda corresponder según convocatorias de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud.

Octavo. Modelos de formularios normalizados y aplicación informática.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que, a través del Servicio de Gestión de Personal, pueda establecer y modificar los modelos de formularios normalizados para la solicitud de homologación de los niveles de carrera profesional reconocidos en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud o en la Administración Pública Regional, así como para establecer el uso obligatorio de una aplicación informática que permita gestionar dichas solicitudes.

Noveno.- Quedan sin efecto las siguientes resoluciones:

La Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2007 (BORM núm. 172, de 27 de julio), que fue modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2007 (BORM núm. 288, de 15 de diciembre), y posteriormente, por la Resolución de 31 de julio de 2019 (BORM núm. 177, de 2 de agosto), por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud.

Décimo.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL RECONOCIDOS EN UN SERVICIO DE SALUD DISTINTO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE			
N.I.F.								TELÉFONO/S			
LETRA											
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO											

DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	

NIVEL QUE SOLICITA HOMOLOGAR (marcar con una X)

- ☐ **NIVEL I**
- ☐ **NIVEL II**
- ☐ **NIVEL III**
- ☐ **NIVEL IV**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL NIVEL SOLICITADO

	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO
	CERTIFICADO ACTUALIZADO DEL RECONOCIMIENTO
	OTRA (indíquela):

El abajo firmante solicita la homologación del nivel de carrera/promoción profesional indicado y **DECLARA** que reúne las condiciones exigidas para ello, así como que son ciertos los datos consignados.

Murcia , de de

(Firma del interesado)

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD**

C/CENTRAL 7, EDIF. HABITAMIA I – 30100 ESPINARDO (MURCIA)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6489 Decreto n.º 186/2021, de 21 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, durante el curso académico 2021/2022.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades

de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2021/2022, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2021/2022.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se beneficien del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2021.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Un total de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2021/2022, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.

c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención comprenderá el curso académico 2021-2022.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada Ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6490 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

La Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, ha presentado solicitud al objeto de que se autorice, con motivo de la celebración de Halloween, la prórroga con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto del Presidente n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, una hora más, el día 1 de noviembre de 2021, exceptuando las Discotecas y Salas de Baile.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de octubre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de abril de 2021, BORM número 85, de 15 de abril), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6491 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de subvenciones plurianuales dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 591739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591739>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las PYMES, autónomos y personas jurídicas cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura y a la producción primaria de productos agrícolas.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen especial de concurrencia previsto en el artículo 22 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas para 2021 a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 172, de 28 de julio de 2021.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianuales será de 2.000.000 euros, con cargo a las partidas presupuestaria correspondiente de los ejercicios 2021 y 2022 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2021: 200.000 €
- Anualidad 2022: 1.800.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 1.600.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco

del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 70.000 € con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de diez mil euros (10.000 €).

Se consideran costes elegibles:

1. Costes derivados de los desplazamientos a los mercados objetivo para la realización de las acciones contempladas en el plan de internacionalización.

Importe máximo: 4.000 €

2. Costes vinculados a la participación en ferias y exposiciones internacionales, demostraciones de producto, temporary shops, desfiles, catas, promociones en punto de venta o similares y encuentros internacionales b2b.

Importe máximo: 60.000 €

3. Costes relacionados con las acciones de marketing internacional.

Importe máximo: 40.000 €

4. Gastos de registro de marcas y patentes, propiedad industrial, registros sanitarios, certificación de productos y similares en los mercados objetivo del plan de internacionalización.

Importe máximo: 10.000 €

5. Compra de pliegos y traducción de documentos directamente relacionados con procesos de contratación pública internacional.

Importe máximo: 6.000 €

6. Costes de naturaleza comercial o productiva derivados de la implantación en el exterior.

Importe máximo: 20.000 €

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La presentación de solicitudes se podrá hacer desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 31 de diciembre de 2021 o agotamiento del presupuesto de esta convocatoria.

Murcia, 22 de octubre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6492 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y doble línea aéreo-subterránea de alta tensión para evacuación de energía eléctrica de parque solar fotovoltaico de 3,5 MW", en los términos municipales de Fuente Álamo y Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública a instancia de Aldro Generación Cartagena 3 MW, S.L. Expte. 4E20ATE14800.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Proyecto Aldro Generación Cartagena 3 MW, S.L., C.I.F./N.I.F.: B-39875430, domicilio en Edificios M-13, 39313, Rinconeda (Cantabria).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "Centro de seccionamiento y doble línea aéreo-subterránea de alta tensión para evacuación de energía eléctrica de parque solar fotovoltaico de 3,5 MW".

d) Situación: Polígono 36 y polígono 78.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo y Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo 2.7 en proyecto.

Final: Subestación transformadora ST "Mayordomos".

Longitud: 2.079 metros en aéreo y 168,27 metros en subterráneo (136,27 metros de canalización).

Conductores: Tipo 100-AL1/17-ST1A en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de seccionamiento

Tipo: Prefabricado compacto de exterior.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

i) Presupuesto de la instalación: 136.462,19 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Miguel Ángel Martínez Tomás.

k) Expediente n.º: 4E20ATE14800.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la relación de bienes y derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 6 de octubre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO:

PROYECTO DE “CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y DOBLE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3,5 MW

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS:

FUENTE ALAMO Y CARTAGENA

DATOS CATASTRALES							AFECCIONES					
Nº de afectado en proyecto	Titular catastral y domicilio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Término Municipal	Servidumbre de paso				Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)
							Nº de apoyo	Vuelo/traza (m)	Superficie (m²)	Superficie		
										Cimentación (m²)		
1	AYTO. DE FUENTE ÁLAMO PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036090140000LB	36	9014	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	(116,6+ 10,99) 127,8	(140,8+ 72,85) 213,65	0	(349,8 + 32,7) 382,5	0
2	HEREDEROS DE ASENSIO GARCIA MAYORDOMO PJ LA ZARZA 25 LAS PALAS 30334 PUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036000420000LI	36	42	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.9 1.10	298,7	1.955,3	(1+ 1,19) 2,19	956,1	0
3	GINES CABAS GARCIA CR CASTELL 16. ES.1 PL.9 PT.AB 29016 MALAGA (MALAGA)	51021A036000460000LZ	36	46	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.7 1.8	206,9	1.540	(1,19+ 1) 2,19	680,7	0
4	EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ CL CARMEN 76. ES.1 PL.1 PT.1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	51021A036001870000LP	36	187	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.5 1.6	300,1	1.702,1	(1,51+ 1,32) 2,83	960,3	0
5	AYTO. DE FUENTE ÁLAMO PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036090150000LY	36	9015	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	3,36	18,4	0	10,1	0
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA DE FONTES, 1 30001 MURCIA (MURCIA)	51021A036090180000LP	36	9018	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	55,7	346,5	0	167,2	0
7	ISABEL RUIZ GARCIA Y HEREDEROS DE JOSEFA GARCIA VERA CL SANCHEZ ALBORNOZ, 8 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036001780000LW	36	178	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.4	177,6	1.012,8	1,00	562,8	0
8	GINES CAVAS SALINAS CL PALMERA, 4. ES.1 PL.0 PT.1 30334 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036001800000LH	36	180	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.3	71,6	388,95	1,00	244,8	0
9	AYTO. DE FUENTE ÁLAMO PLAZA CONSTITUCIÓN, 1 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036090200000LQ	36	9020	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	(4,8+ 12,8+ 9,3) 26,9	(26,25+ 69,62+ 58,8) 154,7	0	(14,4+ 38,6+ 27,9) 80,9	0
10	GINES CAVAS SALINAS CL PALMERA, 4. ES.1 PL.0 PT.1 30334 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036001610000LF	36	161	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.2	159,5	864,4	1,00	508,5	0
11	PROYECTO ALDRO GENERACIÓN CARTAGENA 3MW. SL EDIFICIO M-13. 39313 POLANCO (CANTABRIA)	51021A036001820000LA	36	182	RUSTICO	FUENTE ALAMO	1.1 C.SECC2.1	(41,2+ 24,4+ 69,2) 134,8	(223,5+ 111,2+ 438,28) 772,98	(1,02+ 20,42+ 1,02) 22,46	(123,6+ 223,2+ 207,6) 554,4	0
12	ISABEL FUENTES ZAMORA CL VICENTE ALEIXANDRE, 9. PL.1 PT.B 30011 MURCIA (MURCIA)	51021A036001810000LW	36	181	RUSTICO	FUENTE ALAMO	2.2	80,9	512,72	1,00	272,7	0
13	MARTINEZ LOPEZ URBANA SLAV LAS SALINAS 116 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	51021A036002670000LE	36	267	RUSTICO	FUENTE ALAMO		109,9	696,64	0	329,7	0



14	MARTINEZ LOPEZ URBANA SLAV LAS SALINAS 116 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)	51016A078000960000AR	78	96	RUSTICO	CARTAGENA	2.3	55,7	315,34	1,02	197,1	0
15	CARMEN SAURA CONESA CL ISAAC ALBENIZ, 14. ES. 1 PL. 1 PT. IZ 30310 LOS DOLORES-CARTAGENA (MURCIA)	51016A078000950000AK	78	95	RUSTICO	CARTAGENA	-	17,3	60,12	0	51,9	0
16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA DE FONTES, 1 30001 MURCIA (MURCIA) (SUJETO A AUT. ADMINISTRATIVA)	51016A078090120000AG	78	9012	RUSTICO	CARTAGENA	-	8,0	25	0	24,0	0
17	JOSE SAURA MARTINEZ C/ JUAN XXIII, 18. ESC. 1 PL. 0 PT. 1 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51016A078000790000AB	78	79	RUSTICO	CARTAGENA	2.4	82,9	288,14	1,00	278,7	0
18	AYTO. DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL, 8 30201 CARTAGENA (MURCIA) (SUJETO A AUT. ADMINISTRATIVA)	51016A078090270000AI	78	9027	RUSTICO	CARTAGENA	-	14,2	49,52	0	42,6	0
19	PEDRO MENDEZ CONESA C/ SOR FRANCISCA ARMENDARIZ. 30202 CARTAGENA (MURCIA)	51016A078000780000AA	78	78	RUSTICO	CARTAGENA	2.5	71,4	251,43	1,02	244,2	0
20	ISABEL MARIA RUIZ MENDEZ CL CONCEPCIÓN, 7. PT. BJ 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51016A078003000000AH	78	300	RUSTICO	CARTAGENA	-	51,2	225,89	0	153,6	0
21	MARIA ENRIQUETA POMAQUIZA GUAMAN Y FRANCISCO CHIMBOTAMAY CL GREGAL, 7. 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51016A078002690000AA	78	269	RUSTICO	CARTAGENA	2.6	64,9	292,08	1,32	224,7	0
22	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA. LG. VILLA CONESA. 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51016A078000770000AW	78	77	RUSTICO	CARTAGENA	-	9,8	45,13	0	29,4	0
23	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA. LG. VILLA CONESA. 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036002540000LT	36	254	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	14,9	64,21	0	44,7	0
24	MARIA ENRIQUETA POMAQUIZA GUAMAN Y FRANCISCO CHIMBOTAMAY CL GREGAL, 7. 30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)	51021A036001510000LB	36	151	RUSTICO	FUENTE ALAMO	-	86,6	382,53	0	259,8	0
25	MARIA DEL MAR GARCIA MENDEZ CL LAS NAVETAS, 10. PT. 21 30151 SANTO ANGEL-MURCIA	51021A036002580000LK	36	258	RUSTICO	FUENTE ALAMO	2.7	2	8,83	1,59	36	0

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6493 Anuncio de la Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica "Balsalobre 1 y 2" de 4,98 + 5,0127 MWP y evacuación 20 KV. (EIA20200010).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 13 de octubre de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica "Balsalobre 1 y 2" de 4,98 + 5,0127 MWp y evacuación 20 kV", en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, a instancias de la mercantil Generación Fotovoltaica Almenara SLU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173824&IDTIPO=60>

Murcia, 14 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6494 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de modificación de la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20150024, del titular Navantia S.A., S.M.E., para incorporar a la autorización ambiental nuevas prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial planteada por la mercantil, consistente en cambios respecto a los listados de focos de emisión, de residuos producidos en las instalaciones y aclaraciones respecto a los puntos de vertido al mar, con C.I.F: A84076397.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 2021 se ha otorgado Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20150024, del titular Navantia S.A., S.M.E., para incorporar a la autorización ambiental nuevas prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial planteada por la mercantil, consistente en cambios respecto a los listados de focos de emisión, de residuos producidos en las instalaciones y aclaraciones respecto a los puntos de vertido al mar.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

6495 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se someten a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas solares fotovoltaicas Elda de 150 MWp y Carlit Solar de 120 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante) y Yecla (Murcia). Expte. 2021-070 (PFot-098AC).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en aras de la racionalización y simplificación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, dada la íntima conexión de los proyectos, que comparten la infraestructura de evacuación principal), se procede a la tramitación conjunta y se someten al trámite de información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica Elda de 150 MWp y su infraestructura interna de evacuación (Líneas subterráneas LSAT 1 Elda, LSAT 2 Elda y LSAT 3 Elda), la planta solar fotovoltaica Carlit Solar de 120 MWp y su infraestructura interna de evacuación (Líneas subterráneas LSAT Carlit 1 y LSAT Carlit 2) y la infraestructura común de evacuación (Subestación Promotores Elda 220/30kV, LAT 220kV SET Promotores Elda a SET Premier Elda, Subestación Premier Elda 220/30kV, LAT 220kV SET Premier Elda a SE Elda), en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante) y Yecla (Murcia), cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionarios:

- Peticionario de PSF Elda: Taranta Solar, S.L., con CIF B-88084470 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Habana, 5, 1.º Derecha, CP 28036.

- Peticionario de PSF Carlit Solar: Carlit Solar Spain, S.L., con CIF B-67358671 y domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia, 50-P.5, CP 08007.

- Órganos competentes: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

- Descripción de las Instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica ELDA
- Superficie total delimitada por el perímetro: 302,47 ha.
- Estructura fotovoltaica: seguidores de 2Vx28 y 2Vx42.
- Potencia instalada: 150 MWp
- Potencia nominal en POI: 127,8 MW
- Componentes: La instalación fotovoltaica completa estará formada por 258.608 módulos fotovoltaicos de 580 Wp/Ud (149,992 MWp total); 36 inversores centrales de potencia nominal 3550 kVA (a 40°), 36 centros de transformación de 3550 kVA, todos ellos con relación de transformación 0,63/30 kV; Red MT interna subterránea a 30kV (hasta las subestaciones colectoras SE Elda 1 y SE Elda 2 en zona norte y subestación elevadora SET Promotores Elda en zona sur), red de tierras, alumbrado, y comunicaciones.
- Otros: Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral, hincas y cimentaciones.

- Términos municipales afectados: Monóvar y Pinoso (Alicante); Yecla (Murcia).

- Infraestructuras de Evacuación
- Línea subterránea MT LSAT 1 Elda:
- Inicio: Subestación Colectora "SE Elda 1"
- Final: SET Promotores Elda 220/30kV
- Tipo: Subterránea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 30kV
- Tensión más elevada de la red: 36kV
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: 1x630 mm² XLPE 18/30kV
- Longitud de la línea: 5.555 m.
- Términos municipales afectados: Yecla (Murcia) y Pinoso (Alicante).
- Línea subterránea MT LSAT 2 Elda:
- Inicio: Subestación Colectora "SE Elda 1"
- Final: SET Promotores Elda 220/30kV
- Tipo: Subterránea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 30kV
- Tensión más elevada de la red: 36kV
- Frecuencia: 50Hz

- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: 1x630 mm² XLPE 18/30kV
- Longitud de la línea: 5.553 m
- Términos municipales afectados: Yecla (Murcia) y Pinoso (Alicante).
- Línea subterránea MT LSAT 3 Elda:
- Inicio: Subestación Colectora "SE Elda 2"
- Final: SET Promotores Elda 220/30kV
- Tipo: Subterránea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 30kV
- Tensión más elevada de la red: 36kV
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: 1x630 mm² XLPE 18/30kV
- Longitud de la línea: 1.483 m
- Término municipal afectado: Pinoso (Alicante).
- Planta solar fotovoltaica CARLIT SOLAR
- Superficie total delimitada por el perímetro: 171,88 ha.
- Estructura fotovoltaica: seguidores de 2Vx28 y 2Vx42.
- Potencia instalada: 120 MWp.
- Potencia nominal en POI: 93,2 MW
- Componentes: La instalación fotovoltaica completa estará formada por 230.748 módulos fotovoltaicos de 520 Wp/Ud (119,988 MWp total); 27 inversores centrales de potencia nominal 3550 kVA (a 40°), 27 centros de transformación de 3550 kVA, todos ellos con relación de transformación 0,63/30 kV; Red MT interna subterránea a 30kV hasta las subestaciones colectoras Carlit 1 y 2, red de tierras, alumbrado, y comunicaciones.
- Otros: Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral, hincas y cimentaciones.
- Términos municipales afectados: Monóvar (Alicante).
- Infraestructuras de Evacuación
- Línea subterránea MT LSAT Carlit 1:
- Inicio: Subestación Colectora "SE Carlit 1"
- Final: SET Promotores Elda 220/30kV
- Tipo: Subterránea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 30kV
- Tensión más elevada de la red: 36kV
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1

- N.º conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: 1x630 mm² XLPE 18/30kV
- Longitud de la línea: 3.950 m
- Términos municipales afectados: Monóvar y Pinoso (Alicante).
- Línea subterránea MT LSAT Carlit 2:
- Inicio: Subestación Colectora "SE Carlit 2"
- Final: SET Promotores Elda 220/30kV
- Tipo: Subterránea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 30kV
- Tensión más elevada de la red: 36kV
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2
- Tipo de conductor: 1x630 mm² XLPE 18/30kV
- Longitud de la línea: 2.745 m
- Términos municipales afectados: Monóvar y Pinoso (Alicante).
- Subestación Promotores Elda 220/30 kV:

Esta subestación se encontrará ubicada dentro del perímetro de la envolvente de la planta FV Elda, y en ella se elevará la tensión de la energía generada en la planta fotovoltaica para poder transportarla en 220kV hasta la Subestación Premier Elda 220/30kV.

Las líneas de alimentación a la subestación procedentes de las plantas fotovoltaicas en 30kV serán subterráneas, llegando a las celdas de línea del sistema de 30kV.

Este sistema de 30kV de la SET estará compuesto por dos módulos de montaje interior (celdas blindadas de aislamiento en SF6).

El sistema de 220kV de la SET responderá a una configuración de simple barra con las siguientes posiciones:

- Cuatro (4) posiciones de transformador.
- Una (1) posición de línea; de salida a Subestación Premier Elda 220/30kV.

Cada una de las posiciones de 220 y 30 kV estará debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios para su operación segura.

Se dispondrá, además, de un (1) edificio de subestación de una sola planta, construido en base a elementos prefabricados de hormigón, que contará con sala de control para la medida, control y protección de la subestación, sala de celdas de potencia de media tensión, sala del grupo electrógeno, cocina, vestuario, WC, aceites y taller-almacén.

Término municipal afectado: Pinoso (Alicante)

- LAT 220kV desde subestación Promotores Elda 220/30kV hasta subestación Premier Elda 220/30kV

- Inicio: Pórtico SET Promotores Elda 220/30kV
- Final: Pórtico SET Premier Elda 220/30kV

- Tipo: Aérea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 220kV
- Tensión más elevada de la red: 245kV
- Categoría de la línea: Especial
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2 - Dúplex
- Tipo de conductor: LA 280
- Configuración del circuito: tresbolillo
- Tipo de cable de tierra: OPGW-48
- Longitud de la línea: 8.970 m
- N.º de Apoyos: 34
- Términos municipales afectados: Monóvar y Pinoso (Alicante)
- Subestación Premier Elda 220/30 kV:

Esta subestación se encontrará ubicada dentro del perímetro de la envolvente de la planta FV Elda, y en ella se elevará la tensión de la energía generada en la planta fotovoltaica, para poder transportarla en 220kV hasta la Subestación Elda 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

Las líneas de alimentación a la subestación procedentes de la planta FV en 30kV serán subterráneas, llegando a las celdas de línea del sistema de 30kV.

Este sistema de 30kV de la SET estará compuesto por un módulo de montaje interior (celdas blindadas de aislamiento en SF6).

El sistema de 220kV de la SET responderá a una configuración de simple barra con las siguientes posiciones:

- Una (1) posiciones de transformador.
- Dos (2) posiciones de línea; de entrada desde SET Promotores Elda 220/30kV y de salida hacia SE Elda 220 kV.

Cada una de las posiciones de 220 y 30 kV estará debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios para su operación segura.

Se instalará en la SET un (1) transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30kV, refrigeración ONAN/ONAF, con regulación en carga, de instalación intemperie, y contarán con aislamiento y enfriamiento en aceite:

- Potencia trafo: 20/25 MVA.

Se dispondrá, además, de un (1) edificio de subestación de una sola planta, construido en base a elementos prefabricados de hormigón, que contará con sala de control para la medida, control y protección de la subestación, sala de celdas de potencia de media tensión, sala del grupo electrógeno, cocina, vestuario, WC, aceites y taller-almacén.

Término municipal afectado: Monóvar (Alicante)

- LAT 220kV desde subestación Premier Elda 220/30kV hasta subestación SE Elda 220kV

- Tramo Aéreo:

- Inicio: Pórtico SET Premier Elda 220/30kV
- Final: Apoyo 67
- Tipo: Aérea
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Tensión: 220kV
- Tensión más elevada de la red: 245kV
- Categoría de la línea: Especial
- Frecuencia: 50Hz
- N.º de circuitos: 1
- N.º conductores por fase: 2 - Dúplex
- Tipo de conductor: LA 280
- Configuración del circuito: tresbolillo
- Tipo de cable de tierra: OPGW-48
- Longitud de la línea: 17.605 m
- N.º de Apoyos: 67
- Términos municipales afectados: Monóvar, Elda y Petrer (Alicante).
- Tramo subterráneo:
 - Inicio: Apoyo 67
 - Final: SE Elda 220/30kV
 - Tipo: Subterránea
 - Sistema: Corriente alterna trifásica
 - Tensión: 220kV
 - Tensión más elevada de la red: 245kV
 - Frecuencia: 50Hz
 - N.º de circuitos: 1
 - N.º conductores por fase: 1
 - Tipo de conductor: 1x2500 mm² Cu XLPE
 - Longitud de la línea: 120 m
 - Término municipal afectado: Petrer (Alicante).
- Presupuesto:
 - Presupuesto de Ejecución Material de las instalaciones fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación:
 - Planta FV Elda: 68.353.801,01 €
 - Planta FV Carlit Solar: 50.498.690,19 €
 - LSAT 30kV Elda: 3.204.227,41 €
 - LSAT 30kV Carlit Solar: 1.624.331,46€
 - Subestación Promotores Elda 220/30kV: 5.528.544,51 €
 - LAT 220kV SET Promotores Elda 220/30kV - SET Premier Elda 220/30kV: 1.798.664,70 €
 - Subestación Premier Elda 220/30kV: 1.861.521,15€
 - LAT 220kV SET Premier Elda 220/30kV hasta SE REE Elda 220kV: 3.734.480,61€

- Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de las instalaciones fotovoltaicas y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (2021-070 PFot-098 AC), en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 19 de octubre de 2021.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ADIF-Alta Velocidad

6496 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Totana".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plaza de las Balsas, 1, 30001, Murcia), en el Ayuntamiento de Totana (Plaza de la Constitución, 1, 30850, Totana, Murcia), en la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 – C.P. 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 – C.P. 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Totana".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Totana

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0028-C00	30	233	Lorente Sanchez, Rosario CL Mayor 9 Es:2 Pl:01 Pt:Dr 30820 Alcantarilla (Murcia)	2658	4	8	2670
N-30.0392-0036-C00	30	9033	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	81	0	0	81
N-30.0392-0037-C00	30	210	Caruana Romero, Vicente Javier CL Auroros-ed Azahar 1, Planta 1, Puerta D 30002 Murcia	354	683	131	1168
N-30.0392-0038-C00	30	211	Lopez Canovas, Bautista; Martinez Mellado, Antonia CL Piqueras 43 30850 Totana (Murcia)	182	285	56	523
N-30.0392-0039-C00	30	213	Piernas Martinez, Joaquin; Pallares Fuentes, Francisca CL Padre Melchor De Benisa 28 30850 Totana (Murcia)	230	111	23	364
N-30.0392-0041-C00	30	215	Sanchez Sanchez, Policarpio PZ Constitucion 30850 Totana (Murcia)	55	173	42	270

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0043-C00	30	217	Mulero Peregrin, Francisca AV Santa Eulalia 56 Pl:01 30850 Totana (Murcia)	547	178	41	766
N-30.0392-0044-C00	30	218	Canovas Guarinos Maria Encarnacion; Canovas Guarinos Juan Maria; Canovas Guarinos Lucia Maria CL Mayor Sevilla 45 30850 Totana (Murcia)	5411	742	251	6404
N-30.0392-0101-C00	36	10	Abellana Jimenez, Andres; ADIF ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Torreones 11; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	992	23	20	1035
N-30.0392-0103-C00	27	433	Mula Alcaraz, Juan; Segura Gallego, Juana Campo Aviacion La Hoya Sn 30816 Lorca (Murcia)	732	241	124	1097
N-30.0392-0106-C00	27	9004	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	38	52	3	93
N-30.0392-0107-C01	36	9002	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	39	77	45	161
N-30.0392-0110-C00	27	143	Benitez Urrea, Alfonso CL Fragua 9, La Hoya 30816 La Hoya (Murcia)	25332	246	9669	35247
N-30.0392-0361-C00	36	9003	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	3840	6	26	3872
N-30.0392-0580-C00	36	2	Perez Aragon, Maria CL Carril De Calderreros 5 30800 Lorca (Murcia)	0	98	69	167
N-30.0392-0601	30	214	Piernas Martinez, Joaquin CL Padre Melchor De Benisa 28 30850 Totana (Murcia)	0	6	5	11
N-30.0392-0602	30	219	Parra Parra Pedro; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este DS La Costera 21(C); CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	592	145	46	783
N-30.0392-0603	30	378	Parra Parra Jose Antonio; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este DS Lebor Alto 60 CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	1142	0	9	1151
N-30.0392-0604	30	9003	Ayuntamiento De Totana; ADIF ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	140	0	0	140
N-30.0392-0605	30	104	Cuadrado Martinez Alfonso; Cuadrado Martinez Maria Josefa; Cuadrado Martinez Isabel; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este DS Lebor Alto 42; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	3329	0	0	3329
N-30.0392-0606	33	9046	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Teniente Flomesta 3; CL Xátiva 24 30001 Murcia; 46007 Valencia	7706	1195	515	9416
N-30.0392-0607	30	448	Proteccion Agrícola Y Comercio S.L. CL Virgen De La Merced 6 30850 Totana (Murcia)	39	328	91	458
N-30.0392-0608	30	9040	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	64	86	102	252
N-30.0392-0609	33	959	Canovas Lorca, Juan Jose AV Santa Eulalia 41 30850 Totana (Murcia)	0	55	310	365



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0610	33	960	Sanchez Cayuela, Rosa; Lopez Sanchez, Geronimo CL Lima 31 30850 Totana (Murcia)	31	3	9	43
N-30.0392-0611	30	449	Canovas Sanchez, Miguel Angel CL Fuente Ral 19 Es:2 Pl:01 Pt:E 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	19	369	368	756
N-30.0392-0612	30	450	Canovas Sanchez, Miguel Angel CL Fuente Ral 19 Es:2 Pl:01 Pt:E 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	1654	651	476	2781
N-30.0392-0613	30	101	Merlos Andreo, Juana CL Dr Lopez Ibor 1 Es:1 Pl:03 Pt:D 30850 Totana (Murcia)	1271	348	147	1766
N-30.0392-0614	30	102	Merlo Andreo, Juan CL Borlilla 20 30850 Totana (Murcia)	1440	735	794	2969
N-30.0392-0615	30	345	Lopez Garro, Antonio CL Matilde Casinello Clares 32 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	1455	258	195	1908
N-30.0392-0616	30	105	Saez Gonzalez, Maria Del Rosario; Saez Gonzalez, Maria Encarnacion; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Reyes Catolicos 13; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia)	1148	0	0	1148
N-30.0392-0617	30	9104	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Teniente Flomesta 3; CL Xátiva 24 30001 Murcia; 46007 Valencia	21829	2032	865	24726
N-30.0392-0619	33	7	Canovas Canovas, Antonio CL Teniente Perez Redondo 39 Es:1 Pl:01 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	0	0	6	6
N-30.0392-0620	30	106	Canovas Simon, Catalina; Cayuela Canovas, Ana Maria; Cayuela Canovas, Juan Luis; Cayuela Canovas, Eva Maria Gracia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Eras 24; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	971	192	170	1333
N-30.0392-0621	30039A0 3000103 0000GQ		Lopez Garro, Antonio CL Matilde Casinello Clares 32 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	301	231	60	592
N-30.0392-0622	33	6	Canovas Lorca, Juan Jose AV Santa Eulalia 41 30850 Totana (Murcia)	0	7	20	27
N-30.0392-0623	33	4	Canovas Martinez, Antonio CL Rio Ebro 15 30850 Totana (Murcia)	1	59	33	93
N-30.0392-0624	33	3	Canovas Martinez Antonio; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Rio Ebro 15; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	195	311	41	547
N-30.0392-0625	30	107	Ceron Fernandez, Maria Teresa CL Encomienda 12 30850 Totana (Murcia)	201	329	210	740
N-30.0392-0626	33	2	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Xátiva 24 46007 Valencia	1160	129	19	1308
N-30.0392-0627	30	108	Fernandez Ceron, Ana PZ Constitucion 30850 Totana (Murcia)	139	194	74	407
N-30.0392-0628	33	1139	Fernandez Lopez, Miguel CL General Aznar 61 Es:1 Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	1875	470	72	2417
N-30.0392-0629	30	109	Ceron Mendez, Mateo; Ceron Mendez, Julian Trinidad CL Ibiza 7 Es:1 Pl:02 Pt:B 30850 Totana (Murcia)	812	1903	763	3478
N-30.0392-0630	29	9012	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	215	0	0	215



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0631	29	189	Morales Pastor, Francisco CL Gl Asensio 38 30850 Totana (Murcia)	805	137	28	970
N-30.0392-0632	29	464	Fernandez Lopez, Miguel CL General Aznar 61 Es:1 Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	261	226	0	487
N-30.0392-0633	29	54	Maestre Martinez, Ginesa; Maestre Martinez, Juan Angel; Maestre Martinez, Eulalia; Maestre Martinez, Purificacion Amelia; Maestre Martinez, Catalina; Maestre Martinez, Maria Belen; Maestre Martinez, Rosa Maria; Maestre Martinez, Jose Manuel; Maestre Martinez, Manuela; Maestre Martinez, Esteban; Maestre Abete, Aaron; Maestre Abete, Iker; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL San Martin / San Martin K 33; CL Xátiva 24 31860 Irurtzun (Navarra); 46007 Valencia	4613	330	43	4986
N-30.0392-0634	30	110	Ruiz Usero, Josefa; Canovas Martinez, Jeronimo; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este DS La Ñorica 110; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	10	187	136	333
N-30.0392-0635	30	9002	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	24	34	2	60
N-30.0392-0636	29	9001	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	94	11	10	115
N-30.0392-0637	30	136	Sat El Majuelo De Totana N5289 LG La Costera Bl:N 30850 Totana (Murcia)	0	12	14	26
N-30.0392-0638	30	334	Gonzalez Cayuela, Gines; Lidon Sanchez, Isabel CL Mexico 1 30850 Totana (Murcia)	0	17	21	38
N-30.0392-0639	30	379	Costa Lopez, Juan CL Monja 14 30850 Totana (Murcia)	2	210	191	403
N-30.0392-0640	30	9027	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	0	4	4	8
N-30.0392-0642	29	188	Canovas Gomez, Pedro CL Pais Valenciano 6 Es:1 Pl:00 Pt:B5 03300 Orihuela (Alicante)	1938	0	0	1938
N-30.0392-0643	29	51	Crespo Andreo, Pedro DS La Costera 23(B) 30850 Totana (Murcia)	21	0	0	21
N-30.0392-0644	29	187	Lorca Toledo, Isabel CL San Antonio 60 30850 Totana (Murcia)	2164	0	0	2164
N-30.0392-0645	29	436	Lorca Canovas, Jose Maria; Aledo Lorca, Ines; CL Antonio 60 30850 Totana (Murcia)	2478	76	115	2669
N-30.0392-0646	29	182	Sanchez Martinez, Eulalia CL Virgen De Begoña 29 30850 Totana (Murcia)	1330	0	0	1330
N-30.0392-0647	29	183	Martinez Guillen, Salvador DS La Costera 183 30850 Totana (Murcia)	761	0	0	761
N-30.0392-0648	29	181	Sanchez Martinez, Eulalia; Perez Andreo, Pascual CL Virgen De Begoña 29 30850 Totana (Murcia)	2607	0	0	2607
N-30.0392-0649	29	180	Sanchez Martinez, Eulalia CL Virgen De Begoña 29 30850 Totana (Murcia)	1371	0	0	1371

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0650	29	179	Campos Martinez, Hilario CL Abajo 10 30850 Totana (Murcia)	3466	0	0	3466
N-30.0392-0651	29	310	Velasco Sanchez, Antonio CL Hoya 31 30850 Totana (Murcia)	4809	1021	251	6081
N-30.0392-0652	29	437	Valenzuela Lopez, Encarnacion CL Valle Del Guadalentin 4 30850 Totana (Murcia)	4953	68	30	5051
N-30.0392-0653	29	9003	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	15	0	8	23
N-30.0392-0654	30039A0 2900025 0001HA		Tagomago Inversiones, Sociedad Limitada CL Madreselva 14 30205 Cartagena (Murcia)	35	187	11194	11416
N-30.0392-0655	29	309	Garcia Barqueros, Pedro CL Guillen 41 30850 Totana (Murcia)	241	0	16	257
N-30.0392-0656	29	9006	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	610	73	74	757
N-30.0392-0657	29	302	Garcia Barqueros, Pedro CL Guillen 41 30850 Totana (Murcia)	145	0	0	145
N-30.0392-0658	30039A0 2900482 0001HP		Comunidad Autonoma De La Region De Murcia CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	0	0	7	7
N-30.0392-0659	29	301	Mendez Valenzuela, Ana CL Guillen 16 30850 Totana (Murcia)	209	114	148	471
N-30.0392-0660	29	174	Tagomago Inversiones, Sociedad Limitada CL Madreselva 14 30205 Cartagena (Murcia)	711	7	8	726
N-30.0392-0661	29	417	Tagomago Inversiones, Sociedad Limitada CL Madreselva 14 30205 Cartagena (Murcia)	386	0	31	417
N-30.0392-0662	29	404	Valenzuela Lopez, Maria Isabel; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Canovas Castillo 9 Es:1 Pl:03 Pt:A; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	866	10	270	1146
N-30.0392-0663	29	296	Miñarro Carrasco, Isabel CL Legazpi 7 30850 Totana (Murcia)	143	74	16	233
N-30.0392-0664	29	299	Pelegrin Canovas, Juan Pedro CL Rio Tajo 8 30850 Totana (Murcia)	1041	80	0	1121
N-30.0392-0665	29	9010	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	2343	71	15	2429
N-30.0392-0666	29	298	Molino Romero, Francisco CL Prietos 30850 Totana (Murcia)	174	134	38	346
N-30.0392-0667	29	9005	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	227	9	0	236
N-30.0392-0668	29	169	Valenzuela Lopez, Sonia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este DS Morti Alto 1014; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	502	76	47	625
N-30.0392-0669	29	168	Mulero Cañizares, Dolores CL Ramblica 30 Pl:01 Pt:D 30850 Totana (Murcia)	2960	597	81	3638
N-30.0392-0670	29	23	Valenzuela Lopez, Sonia DS Morti Alto 1014 30850 Totana (Murcia)	236	275	140	651
N-30.0392-0671	29	9009	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	722	125	15	862



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0672	29	9008	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	0	87	120	207
N-30.0392-0673	29	294	Mulero Canovas, Jose CL Ramblica 30850 Totana (Murcia)	0	25	7	32
N-30.0392-0674	29	166	Canovas Ruiz, Antonio CL Miguel De Cervantes 2 30850 Totana (Murcia)	1483	774	114	2371
N-30.0392-0675	29	167	Garcia Sanchez, Jose; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL General Aznar 56; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	3736	67	0	3803
N-30.0392-0676	D029010 00XG38A 0001QP		Garcia Sanchez, Jose CL General Aznar 56 30850 Totana (Murcia)	233	104	3	340
N-30.0392-0677	29	22	Gonzalez Torregrosa, Fernando; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Martinez Romero 6; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	52	143	56	251
N-30.0392-0678	29	21	Agroterra Soc Coop.Mu2350F; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Don Gines 2 Pl:02; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	63	0	0	63
N-30.0392-0679	29	162	Martinez Sandoval, Pedro; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Dip Morti; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	1792	0	0	1792
N-30.0392-0680	29	157	Martinez Melenchon, Juan Jose CL Calasparra 149 30850 Totana (Murcia)	244	175	19	438
N-30.0392-0681	29	160	Martinez Sandoval, Pedro CL Dip Morti 30850 Totana (Murcia)	654	0	0	654
N-30.0392-0682	29	20	Sanchez Canovas, Josefa; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Santomera 22 Es:1 Pl:01 Pt:K; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	64	0	0	64
N-30.0392-0683	29	158	Rodriguez Sanchez, Antonia CL Monja 35 30850 Totana (Murcia)	215	111	20	346
N-30.0392-0684	29	159	Martinez Gazquez, Pedro Jose DS La Ñorica 1 30850 Totana (Murcia)	281	271	70	622
N-30.0392-0685	29	12	Martinez Valenzuela, Ana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Santa Barbara 26; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	6427	177	0	6604
N-30.0392-0686	29	9011	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	610	0	0	610
N-30.0392-0687	29	150	Sanchez Clemente, Salvadora CL Mayor 9 Pl:02 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia)	53	0	0	53
N-30.0392-0688	29	11	Ros Andreo, Jose Maria; Ros Andreo, Jose Maria; Ros Campos, Isabel CL Nicaragua 13 30850 Totana (Murcia)	1882	1180	143	3205
N-30.0392-0689	D029009 00XG38A 0001LP		Urrea Garcia, Tomas; Costa Lopez, Miguel Angel; Gomez Lopez, Francisca Eloisa; Urrea Garcia, Maria Del Carmen CL San Fernando 3 Es:1 Pl:03 Pt:A 30850 Totana (Murcia)	12	80	21	113



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0690	29	456	Scl Hermanos Periago CL Alcantara 30850 Totana (Murcia)	0	51	32	83
N-30.0392-0691	29	149	Ros Andreo, Jose Maria; Ros Andreo, Jose Maria; Ros Campos, Magdalena CL Nicaragua 13 30850 Totana (Murcia)	26	79	27	132
N-30.0392-0692	0014001 00XG38A 0001LP		Scl Hermanos Periago CL Alcantara 30850 Totana (Murcia)	0	72	0	72
N-30.0392-0693	29	9013	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	1552	279	53	1884
N-30.0392-0694	29	143	Teruel Galera, Alfonso CL Almacen 7 30850 Totana (Murcia)	28	315	27	370
N-30.0392-0695	29	10	Ros Andreo, Jose Maria; Ros Campos, Isabel CL Nicaragua 13 30850 Totana (Murcia)	1247	464	52	1763
N-30.0392-0696	D029007 00XG38A 0001QP		Martinez Martinez, Francisco; Lorenzo Lopez, Maria Jesus CL Calvo Sotelo Bustelo 10(B) Pl:-1 Pt:01 28213 Colmenar Del Arroyo (Madrid)	141	0	0	141
N-30.0392-0697	29	146	Mula Serrano, Encarnacion; Mula Serrano, Isabel CL Pinos 10 Pl:03 Pt:Iz 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	0	57	20	77
N-30.0392-0698	29	425	Canovas Garcia, Jose CL Barco 22 30850 Totana (Murcia)	84	0	0	84
N-30.0392-0699	29	16	Tudela Hernandez, Jose Valentin; Tudela Hernandez, Francisco CL Archena 9 Es:1 Pl:00 Pt:B4 30850 Totana (Murcia)	4	0	12	16
N-30.0392-0700	29	466	Residencial Castillo De Alhama SI AV Principe De Asturias Las Ventas 30850 Totana (Murcia)	140	12	84	236
N-30.0392-0701	29	8	Cabrera Lopez, Encarnacion CL Miguel Hernandez 6 30850 Totana (Murcia)	1625	30	0	1655
N-30.0392-0702	29	9	Navarro Garcia, Antonio DS La Nõrica 9 30850 Totana (Murcia)	36	560	50	646
N-30.0392-0703	29	9016	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	299	79	38	416
N-30.0392-0704	29	474	Andreo Gomez, Tomas CL Alcaraz 7 30850 Totana (Murcia)	1742	12	32	1786
N-30.0392-0705	29	5	Rosa Martinez, Antonia CL Las Navas 14 30850 Totana (Murcia)	3022	70	38	3130
N-30.0392-0706	29	475	Andreo Gomez, Miguel CL Balsa Nueva 24 30850 Totana (Murcia)	1525	217	32	1774
N-30.0392-0707	29	488	Torres Medina, Cipriano; Cuenca Delgado, Luis; Cuenca Delgado, Jacinto AV Granada 4 Es:1 Pl:04 Pt:Iz 23001 (Jaen)	20	125	134	279
N-30.0392-0708	29	4	Valenzuela Campos, Juan Jose; Lopez Quiñero, Isabel CM Sifones De La Vía Nueva 1 30850 Totana (Murcia)	9701	0	0	9701
N-30.0392-0709	29	141	Carrasco Tudela, Agustina; Rojo Miras, Julian CL San Ildefonso 43 30850 Totana (Murcia)	0	0	11	11
N-30.0392-0710	2809801 XG3820H 0000WA		Carrasco Martinez Roque; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Paso De Maria Jesus; CL Xàtiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	534	201	316	1051
N-30.0392-0711	29	6	Comunidad De Regantes Aguas Trasvase Tajo Segura De Totana CL La Balsa, 6 6 30850 Totana (Murcia)	2939	1476	255	4670



Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0712	Explanada		Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	285	219	72	576
N-30.0392-0713	Camino de la Estación		Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	308	44	41	393
N-30.0392-0714	29	140	Agrototana SI CL Cr.Mazarron 1 30850 Totana (Murcia)	328	997	228	1553
N-30.0392-0715	D029121 00XG38A 0001IP		Frutas Sabio SI AV Europa (De) 27 Pl:02 Pt:B 30800 Lorca (Murcia)	0	285	0	285
N-30.0392-0716	29	274	Jordan Garcia, Jose CL Miguel Hernandez 16 30850 Totana (Murcia)	31	160	0	191
N-30.0392-0717	29	9014	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	1018	0	0	1018
N-30.0392-0718	29	3	Camacho Cayuela, Vicente Carlos AV General Peron 2 Pl:03 Pt:D 28020 (Madrid)	10337	0	0	10337
N-30.0392-0719	2809802 XG3820H 0000AA		Acosta Morata, Antonia Rosa CL Antonio Garrigues 4 Pl:01 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	0	111	228	339
N-30.0392-0720	29	9583	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	870	0	0	870
N-30.0392-0721	29	450	Valenzuela Campos, Juan Jose; Lopez Quiñonero, Isabel Cm Sifones De La Via Nueva 1 30850 Totana (Murcia)	2226	0	0	2226
N-30.0392-0722	29	273	Ruiz Ruiz, Jose CL Raiguero 12 30850 Totana (Murcia)	0	111	20	131
N-30.0392-0723	29	448	Valenzuela Campos, Juan Jose; Lopez Quiñonero, Isabel Cm Sifones De La Via Nueva 1 30850 Totana (Murcia)	967	0	0	967
N-30.0392-0724	D029149 00XG38A 0001XP		Iberdrola Sa PZ Euskadi 5 48009 Bilbao (Vizcaya)	9	0	0	9
N-30.0392-0725	29	9018	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	144	116	80	340
N-30.0392-0726	29	1	Autocares Justo Martinez SI; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Paco Rabal; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 (Valencia)	4561	0	0	4561
N-30.0392-0727	29	136	Canovas Canovas, Vicente AV Juan Carlos I 65 Pl:02 Pt:0A 30850 Totana (Murcia)	57	60	53	170
N-30.0392-0728	D029021 00XG38A 0001RP		Soler Rodriguez, Jose Lg Camino De Los Sifones 3 30850 Totana (Murcia)	0	67	50	117
N-30.0392-0729	2710702 XG3821B 0001YZ		Martinez Gazquez, Pedro Jose DS La Ñorica 1 30850 Totana (Murcia)	19	76	79	174
N-30.0392-0730	29	486	Canovas Canovas, Vicente AV Juan Carlos I 65 Pl:02 Pt:0A 30850 Totana (Murcia)	0	47	27	74
N-30.0392-0731	29	2	Autocares Justo Martinez SI CL Paco Rabal 30850 Totana (Murcia)	4439	0	0	4439
N-30.0392-0732	29	139	Segura Lopez, Carolina Virginia CL Sol 14 30850 Totana (Murcia)	1386	124	79	1589
N-30.0392-0733	29	138	Segura Lopez, Carolina Virginia CL Sol 14 30850 Totana (Murcia)	697	76	29	802



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0734	29	438	Clemente Navarro, Alberto CL Mayor 30 Pl:04 Pt:I 30800 Lorca (Murcia)	899	0	0	899
N-30.0392-0735	2710701 XG3821B 0001BZ		Martinez Gazquez, Antonia Maria; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Murillo 14; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	120	46	593	759
N-30.0392-0736	D029020 00XG38A 0001KP		Carrasco Segura, Dolores; Marin Lopez, Juan Cr Mazarron 4 30850 Totana (Murcia)	175	84	65	324
N-30.0392-0737	29	135	Ruiz Ruiz, Pedro Cm Sifones 6 30850 Totana (Murcia)	0	17	0	17
N-30.0392-0738	29	134	Desconocido	0	16	0	16
N-30.0392-0739	29	420	Martinez Martinez, Justo CL General Aznar 95 Es:1 Pl:01 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	0	23	0	23
N-30.0392-0740	29	133	Díaz Muñoz, Maria Cr Mazarron (Ñorica La) 27 Ñorica (La) 30850 Totana (Murcia)	0	64	0	64
N-30.0392-0741	28	9054	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Teniente Flomesta 3; CL Xátiva 24 30001 Murcia; 46007 Valencia	3924	681	66	4671
N-30.0392-0742	29	132	Marmol, Francois CL Legaz Ed Posada 1 Pl:04 Pt:B 30850 Totana (Murcia)	0	82	18	100
N-30.0392-0743	28	47	Martinez Arcas, Catalina Cr Mazarron Km. 1 30850 Totana (Murcia)	24	0	0	24
N-30.0392-0744	D028003 00XG38A 0001YP		Carrasco Segura, Dolores; Marin Lopez, Juan Cr Mazarron 4 30850 Totana (Murcia)	12	0	0	12
N-30.0392-0745	D028004 00XG38A 0001GP		Rodriguez Canovas, Jose; Sanchez Puerto, Josefa DS Lebor Bajo 4(A) 30850 Totana (Murcia)	5	0	0	5
N-30.0392-0746	28	45	Lorente Gonzalez, Francisca Cr Mazarron Km 178 30850 Totana (Murcia)	385	0	0	385
N-30.0392-0747	28	9028	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	1860	234	13	2107
N-30.0392-0748	50	9004	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Teniente Flomesta 3; CL Xátiva 24 30001 Murcia; 46007 Valencia	717	58	62	837
N-30.0392-0749	28	9021	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	1719	117	54	1890
N-30.0392-0750	28	43	Martinez Martinez, Victoriana CL Mayor Sevilla 21 30850 Totana (Murcia)	1601	2	11	1614
N-30.0392-0751	30039A0 2801005 0001HD		Talleres Rojo Y Sanchez SI Cr De Mazarron Km.0,5 30850 Totana (Murcia)	63	226	15	304
N-30.0392-0753	28	42	Martinez Martinez, Victoriana CL Mayor Sevilla 21 30850 Totana (Murcia)	659	93	30	782
N-30.0392-0754	28	689	Romero Martinez, Eulalia; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL S Ildefonso 56; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	360	79	35	474

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0755	2709201 XG3820H 0001PS		Martinez Gazquez, Francisco; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este Pulgara; CL Xátiva 24 30800 Lorca (Murcia); 46007 Valencia	20	65	40	125
N-30.0392-0756	28	679	Romero Martinez, Eulalia CL S Ildefonso 56 30850 Totana (Murcia)	1190	479	25	1694
N-30.0392-0757	28	258	Martinez Martinez, Victoriana CL Mayor Sevilla 21 30850 Totana (Murcia)	375	1024	54	1453
N-30.0392-0758	28	686	Clemente Bravo, Rosario CL Hospital 12 30850 Totana (Murcia)	1036	396	116	1548
N-30.0392-0759	28	9048	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	162	32	4	198
N-30.0392-0760	28	41	Guillermo Nortes, Catalina; Muriana Gonzalez, Jose Maria CL Arapiles 4 Pl:01 Pt:00 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	950	1327	554	2831
N-30.0392-0761	D028149 00XG38A 0001JP		Guillermo Nortes, Catalina CL Arapiles 4 Pl:01 Pt:00 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	585	0	0	585
N-30.0392-0762	28	256	Martinez Gomez, Jeronimo CL San Ramon 9 30850 Totana (Murcia)	1605	0	0	1605
N-30.0392-0763	28	257	Desconocido	472	14	11	497
N-30.0392-0764	28	40	Guillermo Nortes, Catalina; Muriana Gonzalez, Jose Maria CL Arapiles 4 Pl:01 Pt:00 30840 Alhama De Murcia (Murcia)	2595	10	4	2609
N-30.0392-0765	28	255	Perez Millan, Diego CL La Monja 66 30850 Totana (Murcia)	7258	23	0	7281
N-30.0392-0766	D028006 00XG38A 0001PP		Perez Millan, Isabel CL El Bosque 215 30850 Totana (Murcia)	0	118	0	118
N-30.0392-0767	D028150 00XG38A 0001XP		Perez Millan, Diego; Perez Millan, Tomas CL La Monja 66 30850 Totana (Murcia)	0	103	0	103
N-30.0392-0768	28	38	Martinez Piernas, Antonia CL Heroe L NAVarro 2 30850 Totana (Murcia)	2045	0	0	2045
N-30.0392-0769	28	39	Martinez Gomez, Jeronimo; Martinez Gomez, Francisco CL San Ramon 9 30850 Totana (Murcia)	1642	0	0	1642
N-30.0392-0770	28	37	Martinez Martinez, Juan Gines CL Gabriel Lopez NAVarro 6 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	2364	16	70	2450
N-30.0392-0771	28	36	Lopez Corbalan, Maria; Carrasco Lopez, Maria CL Raso Andreo 4 30850 Totana (Murcia)	879	65	101	1045
N-30.0392-0772	28	35	Mulero Garcia, Maria CL Desvio 37 30850 Totana (Murcia)	0	3	20	23
N-30.0392-0773	28	9049	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	593	51	59	703
N-30.0392-0774	28	664	Martinez Parra, Pedro Antonio CL Heroe Gabriel Lopez NAVar 6 30850 Totana (Murcia)	69	20	35	124
N-30.0392-0775	28	667	Rojo Garcia, Ana CL General Aznar 75 Es:2 Pl:A 30850 Totana (Murcia)	129	36	32	197
N-30.0392-0776	28	668	Rojo Garcia, Domingo CL Virgen De Africa 3 30850 Totana (Murcia)	2338	39	17	2394
N-30.0392-0777	28	249	Martinez Martinez, Juan Gines CL Gabriel Lopez NAVarro 6 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	172	58	67	297
N-30.0392-0778	28	33	Ballester Rojo, Domingo CL Mula 74 Es:1 Pl:00 Pt:04 30850 Totana (Murcia)	13	0	0	13
N-30.0392-0779	28	666	Ballester Rojo, Domingo CL Mula 74 Es:1 Pl:00 Pt:04 30850 Totana (Murcia)	327	0	0	327



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0780	28	247	Gallardo Ruiz, Antonio CL Hoya 30 30850 Totana (Murcia)	1267	0	0	1267
N-30.0392-0781	28	246	Valero Martinez, Francisco; Valero Rosique, Marta CL Moncayo 1 Pl:5 Pt:E 30009 (Murcia)	1930	96	18	2044
N-30.0392-0782	28	701	Aliaga Teruel, Antonio Jose AV Juan Carlos I 111 Pl:Bj 30850 Totana (Murcia)	662	18	17	697
N-30.0392-0783	28	763	Agroverduras La Ñorica SI Lg Finca El Bosque 218 30850 Totana (Murcia)	2909	42	53	3004
N-30.0392-0784	28	30	Aliaga Teruel, Antonio Jose AV Juan Carlos I 111 Pl:Bj 30850 Totana (Murcia)	123	231	44	398
N-30.0392-0785	28	245	Hernandez Sanchez, Pedro DS Lebor Bajo 435 30850 Totana (Murcia)	4047	151	41	4239
N-30.0392-0786	28	759	Hernandez Sanchez, Pedro; Gallardo Ruiz, Maria Dolores DS Lebor Bajo 435 30850 Totana (Murcia)	367	0	0	367
N-30.0392-0787	28	29	Carrasco Martinez, Maria; Gallardo Lopez, Saturnino CL Colon 10 30850 Totana (Murcia)	0	0	1096	1096
N-30.0392-0788	28	28	Paco Muñoz, Maria Cruz; Paco Muñoz, Maria Cruz; Lopez Paco, Antonia; Lopez Paco, Juan Pedro DS Lebor Bajo 24(A) 30850 Totana (Murcia)	0	0	4622	4622
N-30.0392-0789	28	244	Paco Muñoz, Maria Cruz; Paco Muñoz, Maria Cruz; Lopez Paco, Antonia; Lopez Paco, Juan Pedro DS Lebor Bajo 24(A) 30850 Totana (Murcia)	1816	0	0	1816
N-30.0392-0790	28	9023	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	154	5	0	159
N-30.0392-0791	28	241	Lopez Guerao, Jose Maria CL Juan Xxiii 13 30850 Totana (Murcia)	4999	66	0	5065
N-30.0392-0792	30039A0 2801033 0001HM		Vitotur Xxi SI; Explotaciones Centro Sa; CL Desvio 1 30850 Totana (Murcia)	6955	724	167	7846
N-30.0392-0793	28	239	Parra Morillas, Pedro CL Honduras 24 30850 Totana (Murcia)	2194	0	0	2194
N-30.0392-0794	28	238	Lopez Navarro, Juana CL Murillo 2 30850 Totana (Murcia)	238	0	0	238
N-30.0392-0795	28	9052	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	1473	1049	125	2647
N-30.0392-0796	28	236	Vitotur XXI SI CL Desvio 1 30850 Totana (Murcia)	0	214	0	214
N-30.0392-0797	28	428	Carrasco Martinez, Gonzalo CL Hnos Pinzones 3 30850 Totana (Murcia)	2223	119	29	2371
N-30.0392-0798	28	235	Carrasco Garcia, Diego CL Lebor Bajo Piezas Viejas 255 30850 Totana (Murcia)	16	665	149	830
N-30.0392-0799	28	234	Perez Mula, Juan CL Alcantarilla 4 30850 Totana (Murcia)	10	110	30	150
N-30.0392-0800	28	233	Fernandez Andreo, Isabel CL Virgen Del Pilar 8 30850 Totana (Murcia)	643	121	83	847
N-30.0392-0801	28	801	Fernandez Andreo, Isabel CL Virgen Del Pilar 8 30850 Totana (Murcia)	802	108	19	929
N-30.0392-0802	28	232	Mulero Blazquez, Francisco CL Raso Andreo 26 30850 Totana (Murcia)	593	0	0	593
N-30.0392-0803	28	740	Mulero Blazquez, Isabel DS Morata 134 30878 Morata-Lorca (Murcia)	608	87	9	704
N-30.0392-0804	28	702	Blazquez Blazquez, Miguel DS Marchena 30815 Marchena-Lorca (Murcia)	1473	96	16	1585

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0805	28	230	Lopez Garcia, Francisca DS Lebor Bajo 59(A) 30850 Totana (Murcia)	3341	191	35	3567
N-30.0392-0806	28	964	Lopez Bastidas, Josefa; Carrasco Martinez, Felipe CL Colon 8 Es:1 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	170	414	47	631
N-30.0392-0807	28	229	Lopez Garcia, Estefania CL Lebor Bajo Piezas Viejas 255 30850 Totana (Murcia)	2535	0	0	2535
N-30.0392-0809	28	231	Instalaciones Electricas Sanchez Y Mateo CL BuenAVista 17 Pt:A 30850 Totana (Murcia)	868	420	0	1288
N-30.0392-0810	28	228	Canovas Campos, Juana Maria AV Antoñita Moreno 56 Es:02 Pl:00 Pt:21 30860 Mazarron (Murcia)	1467	0	0	1467
N-30.0392-0811	28	692	Gazquez Miñarro, Roque CL Nueva - Los Dolores 4 Es:T Pl:Od Pt:As 30310 Cartagena (Murcia)	719	7	7	733
N-30.0392-0812	28	225	Gazquez Miñarro, Ramon CL Colombia 25 30850 Totana (Murcia)	720	42	48	810
N-30.0392-0813	28	224	Lopez Tirado, Antonio Pb Pulgara-Aptdo 275 73 30800 Lorca (Murcia)	4198	53	22	4273
N-30.0392-0814	28	223	Lopez Diaz, Jesus DS Cazalla Pl:00 Pt:01 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	2246	0	0	2246
N-30.0392-0815	28	222	Lopezlor SI Cm Puente Alto 33 Cazalla 30818 Lorca (Murcia)	1242	17	14	1273
N-30.0392-0816	28	221	Lopezlor SI Cm Puente Alto 33 Cazalla 30818 Lorca (Murcia)	706	5	11	722
N-30.0392-0817	28	219	Lopez Diaz, Jesus DS Cazalla Pl:00 Pt:01 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	2334	47	24	2405
N-30.0392-0818	28	218	Lopez Diaz, Jesus DS Cazalla Pl:00 Pt:01 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	6225	469	126	6820
N-30.0392-0819	28	215	Allozos Producciones S.L. CL General Aznar 84 30850 Totana (Murcia)	17510	2751	639	20900
N-30.0392-0820	28	9042	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	362	28	36	426
N-30.0392-0821	28	685	Perez Andreo, Manuel AV Lorca 28 Es:1 Pl:02 Pt:B 30850 Totana (Murcia)	671	775	81	1527
N-30.0392-0822	28	214	Gea Carrillo, Resurreccion PZ Isidoro Cierva 5 Es:5 Pl:04 Pt:16 30001 (Murcia)	1296	0	8375	9671
N-30.0392-0823	28	9020	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	362	0	0	362
N-30.0392-0824	28	9041	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	300	69	40	409
N-30.0392-0825	28	384	Segura Padilla, Francisco; Segura Padilla, Rosa DS Cazalla 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	1412	2232	133	3777
N-30.0392-0826	28	781	Parra Canovas, Maria Luisa AV Pablo Iglesias (De) 91 Pl:At Pt:A Partija-Santa Monica (La) 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid)	3325	0	10343	13668
N-30.0392-0827	28	383	Segura Padilla, Francisco DS Cazalla 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	0	295	4	299
N-30.0392-0828	28	780	Parra Canovas, Maria Luisa AV Pablo Iglesias (De) 91 Pl:At Pt:A Partija-Santa Monica (La) 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid)	0	695	0	695
N-30.0392-0829	28	1043	Demarcacion De Carreteras Del Estado Mur Gv Alfonso X Sabio 6 Pl:03 Pt:A 30008 (Murcia)	0	0	626	626
N-30.0392-0830	28	9003	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia CL Teniente Flomesta 3 30001 (Murcia)	441	0	158	599
N-30.0392-0831	28	9001	Demarcacion De Carreteras Del Estado Mur Gv Alfonso X Sabio 6 Pl:03 Pt:A 30008 (Murcia)	3285	378	679	4342
N-30.0392-0832	28	1044	Demarcacion De Carreteras Del Estado Mur Gv Alfonso X Sabio 6 Pl:03 Pt:A 30008 (Murcia)	0	0	247	247
N-30.0392-0833	28	211	Canovas Clemente, Antonio PZ Miguel Marin 1 30850 Totana (Murcia)	3535	0	390	3925

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0834	28	783	Alcaraz Sanchez, Isabel AV Santa Eulalia 105 30850 Totana (Murcia)	79	0	0	79
N-30.0392-0835	28	209	Gonzalez Lopez, Juan Antonio Lg Dip.Marchena, Santa Gertr 10 30815 Lorca (Murcia)	1385	189	112	1686
N-30.0392-0836	28	208	Canovas Sanchez, Diego CL Venezuela 28 30850 Totana (Murcia)	674	0	0	674
N-30.0392-0837	28	198	Molina Guerao, Maria CL San Martin 91 Pl:02 Pt:12 38001 Santa Cruz De Tenerife (Santa Cruz)	434	0	0	434
N-30.0392-0838	28	207	Mulero Blazquez, Francisco CL Raso Andreo 26 30850 Totana (Murcia)	1030	0	0	1030
N-30.0392-0839	28	204	Parra Canovas, Maria Luisa AV Pablo Iglesias (De) 91 Pl:At Pt:A Partija-Santa Monica (La) 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid)	109	0	0	109
N-30.0392-0840	28	205	Canovas Martinez, Andres CL San Ildefonso 60 30850 Totana (Murcia)	1570	51	15	1636
N-30.0392-0841	28	966	Desconocido	842	282	73	1197
N-30.0392-0842	27	9001	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	12450	894	31	13375
N-30.0392-0843	27	70	Canovas Martinez, Andres CL San Ildefonso 60 30850 Totana (Murcia)	700	0	0	700
N-30.0392-0844	27	72	Martinez Juan, Francisco CL Alcantarilla 9 30850 Totana (Murcia)	3232	0	0	3232
N-30.0392-0845	27	436	Canovas Canovas, Dolores CL Quevedo 52 Es:1 Pl:02 30850 Totana (Murcia)	581	0	0	581
N-30.0392-0846	27	73	Canovas Canovas, Dolores CL Quevedo 52 Es:1 Pl:02 30850 Totana (Murcia)	776	0	0	776
N-30.0392-0847	27	444	Rosa Zamora, Antonio CL Aledo De 3 30850 Totana (Murcia)	1620	0	0	1620
N-30.0392-0848	27	74	Rosa Zamora, Antonio CL Aledo De 3 30850 Totana (Murcia)	90	0	0	90
N-30.0392-0849	27	75	Rosa Zamora, Antonio CL Aledo De 3 30850 Totana (Murcia)	2158	0	0	2158
N-30.0392-0850	27	443	Rosa Zamora, Antonio CL Aledo De 3 30850 Totana (Murcia)	299	0	0	299
N-30.0392-0851	27	78	Rosa Zamora, Antonio CL Aledo De 3 30850 Totana (Murcia)	10543	0	0	10543
N-30.0392-0852	27	76	Canovas Ruiz, Antonio CL Miguel De Cervantes 2 30850 Totana (Murcia)	49	0	0	49
N-30.0392-0853	27	77	Canovas Ruiz, Antonio CL Miguel De Cervantes 2 30850 Totana (Murcia)	3841	0	0	3841
N-30.0392-0854	27	9011	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	929	21	8	958
N-30.0392-0855	27	214	Montes Torroglosa, Francisco Javier CL Brasil 12 30850 Totana (Murcia)	126	0	0	126
N-30.0392-0856	27	215	Lopez Y Andreo Agricola SI CL Paseo De La Ceramica 1 Pl:02 Pt:A 30850 Totana (Murcia)	3051	0	0	3051
N-30.0392-0857	27	80	Segura Padilla, Francisco DS Cazalla 30800 Cazalla-Lorca (Murcia)	3127	28	16	3171
N-30.0392-0858	27	9013	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	50	81	23	154
N-30.0392-0859	27	9012	Ministerio De Agricultura Pesca Y Alimentacion PS Infanta Isabel 1 28014 (Madrid)	988	4	14	1006
N-30.0392-0860	27	515	Canovas Garcia, Melchor CL Menendez Pelayo 35 30850 Totana (Murcia)	496	12	10	518
N-30.0392-0861	27	223	Martinez Fernandez, Matilde Cr Alcantarilla 200 Pl:01 Pt:01 Nonduermas 30166 (Murcia)	4013	36	21	4070

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0862	27	222	Martinez Fernandez, Matilde Cr Alcantarilla 200 Pl:01 Pt:01 Nonduermas 30166 (Murcia)	29	0	0	29
N-30.0392-0863	27	224	Moreno Vivancos, Martin CL Salitre 32 30850 Totana (Murcia)	2085	15	21	2121
N-30.0392-0864	27	457	Moreno Vivancos, Martin CL Salitre 32 30850 Totana (Murcia)	1890	138	57	2085
N-30.0392-0865	27	551	Canovas Lorca, Maria Mercedes PS Alameda 7 Es:E Pl:02 Pt:A 04600 Huerca-Overa (Almería)	1189	0	0	1189
N-30.0392-0866	27	552	Canovas Lorca, Joaquin AV Lorca 18 30850 Totana (Murcia)	1145	0	0	1145
N-30.0392-0867	27	227	Ruiz Cayuela, Jose Antonio CL Jose Alarcon 9 30850 Totana (Murcia)	1089	54	53	1196
N-30.0392-0868	27	228	Ruiz Perez, Francisca; Sanchez Canovas, Juan CL San Francisco 8 30850 Totana (Murcia)	3748	250	71	4069
N-30.0392-0869	27	418	Canovas Canovas, Fidel; Canovas Canovas, Maria Josefa CL Santa Barbara 9 Es:1 Pl:03 Pt:J 30850 Totana (Murcia)	2962	386	111	3459
N-30.0392-0870	27	231	Sanchez Canovas, Juan CL San Francisco 8 30850 Totana (Murcia)	328	14	17	359
N-30.0392-0871	27	232	Cayuela Martinez, Alfonso CL Santiago 2 30850 Totana (Murcia)	4863	13	13	4889
N-30.0392-0872	27	235	Muñoz Barqueros, Ana CL El Salvador 5 30850 Totana (Murcia)	11983	1111	281	13375
N-30.0392-0873	27	9009	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	1199	75	77	1351
N-30.0392-0874	27	105	Ruiz Fernandez, Diego CL Los Ruices 20 Bl:A La Hoya 30816 Lorca (Murcia)	647	406	70	1123
N-30.0392-0875	27	571	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia CL Teniente Flomesta 3 30001 (Murcia)	1940	633	147	2720
N-30.0392-0876	27	9010	Ayuntamiento De Totana PZ Constitución 1 30850 Totana (Murcia)	2292	0	0	2292
N-30.0392-0877	27	236	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia CL Teniente Flomesta 3 30001 (Murcia)	7875	1309	344	9528
N-30.0392-0878	27	237	Cayuela Martinez, Alfonso CL Santiago 2 30850 Totana (Murcia)	6258	276	77	6611
N-30.0392-0880	27	238	Cayuela Martinez, Alfonso CL Santiago 2 30850 Totana (Murcia)	5795	929	218	6942
N-30.0392-0881	27	239	Cayuela Martinez, Alfonso CL Santiago 2 30850 Totana (Murcia)	4882	520	166	5568
N-30.0392-0882	27	442	Nichols, Stephen PZ Nueva 4 30170 Mula (Murcia)	5	34	30	69
N-30.0392-0883	27	240	Ruiz Paredes, Antonio CL Damian Lopez 7 30850 Totana (Murcia)	3231	100	46	3377
N-30.0392-0884	27	242	Lopez Lopez, Antonio CL Monja 42 30850 Totana (Murcia)	1635	5	11	1651
N-30.0392-0885	27	241	Lopez Lopez, Vicente CL Parras 19 30850 Totana (Murcia)	848	4	8	860
N-30.0392-0886	27	114	Benitez Urrea, Alfonso Cr Nacional 340 45 30816 Lorca (Murcia)	2244	872	0	3116
N-30.0392-0887	27	116	Agricola Santa Eulalia SI Pb Lebor 30850 Totana (Murcia)	6025	3693	204	9922
N-30.0392-0888	27	250	Canovas Garcia, Maria Gertrudis CL Alcalde Sanchez Guevara 19 30850 Totana (Murcia)	1033	22	17	1072



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0889	27	118	Galindo Guirao, Miguel; Galindo Guirao, Pedro Antonio; Galindo Guirao, Jose; Galindo Guirao, Maria Antonia; Galindo Guirao, Juana; Galindo Guirao, Rosa CL San Francisco Asis 1 Es:1 Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	1647	2225	22	3894
N-30.0392-0890	D027066 00XG37E 0001GY		Galindo Guirao, Miguel; Galindo Guirao, Pedro Antonio; Galindo Guirao, Jose; Galindo Guirao, Maria Antonia; Galindo Guirao, Juana; Galindo Guirao, Rosa CL San Francisco Asis 1 Es:1 Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	159	0	0	159
N-30.0392-0891	27	119	Coop Agraria Lomo De La Rica Scl CL Uvica 6 Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	2557	1257	68	3882
N-30.0392-0892	27	120	Lopez Ruzafa, Maria CL Barbados 12 30850 Totana (Murcia)	4333	1603	127	6063
N-30.0392-0893	27	121	Lopez Guerao, Jose Maria CL Juan Xxiii 13 30850 Totana (Murcia)	1806	1450	164	3420
N-30.0392-0894	27	414	Lopez Ruzafa, Maria CL Barbados 12 30850 Totana (Murcia)	2651	1187	126	3964
N-30.0392-0895	27	123	Alcaraz Canovas, Ramon CL Sol 1 30850 Totana (Murcia)	2477	470	133	3080
N-30.0392-0896	27	575	Martinez Martinez, Pedro CL San Cosme 4 30850 Totana (Murcia)	468	4224	31	4723
N-30.0392-0897	27	122	Alcaraz Canovas, Ramon CL Sol 1 30850 Totana (Murcia)	7	58	32	97
N-30.0392-0898	27	9002	Ayuntamiento De Totana; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este PZ Constitución 1; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	1815	98	7	1920
N-30.0392-0899	27	124	Paco Muñoz, Jose AV Juan Carlos I 22 30850 Totana (Murcia)	1948	1283	202	3433
N-30.0392-0900	27	253	Lopez Sanchez, Francisco CL Colombia 9 30850 Totana (Murcia)	320	2363	430	3113
N-30.0392-0901	27	125	Garcia Canovas, Justo; Garcia Canovas, Andres; Garcia Canovas, Esteban CL Rambla De La Santa 9 Es:A Pl:01 Pt:C 30850 Totana (Murcia)	5314	118	15	5447
N-30.0392-0902	27	128	Virsa S.Coop L; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este Pb Lebor Salida N 609; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	10166	2451	371	12988
N-30.0392-0903	27	419	Garcia Moya, Isabel -- Lebor Alto 30850 Totana (Murcia)	1674	40	0	1714
N-30.0392-0904	27	420	Diaz Garcia, Josefa; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Real 20 Es:1 Pl:02 Pt:B; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	1368	410	136	1914
N-30.0392-0905	27	126	Garcia Moya, Isabel; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este Lebor Alto; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	60	2	22	84
N-30.0392-0906	27	265	Rosa Gomez, Juana Manuela CL San Ildefonso 52 30850 Totana (Murcia)	1847	0	0	1847



Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0907	27	129	Gutierrez Serret, Ramon Maria; Serret Murga, Maria Carmen; Morales Garcia, Jesus Manuel CL Alcala 133 Es:1 Pl:05 Pt:D 28009 (Madrid)	913	0	0	913
N-30.0392-0908	27	130	Martinez Lorca, Rosario CL San Cristobal 23 Pl:00 Pt:A 30850 Totana (Murcia)	923	0	0	923
N-30.0392-0909	27	133	Perez Aznar, Jose Pb Alberca CL Los Pajaros 7 30150 (Murcia)	2467	50	24	2541
N-30.0392-0910	27	131	Martinez Lorca, Rosario; Martinez Gomez, Francisco CL San Cristobal 23 Pl:00 Pt:A 30850 Totana (Murcia)	473	0	0	473
N-30.0392-0911	27	455	Bioselecta 2012 Sdad Coop CL Ibiza 7 Pl:1 Pt:B 30850 Totana (Murcia)	1768	16	20	1804
N-30.0392-0912	27	137	Carricondo Ortiz, Juan CL Chile 4 30850 Totana (Murcia)	2281	0	0	2281
N-30.0392-0913	27	138	Carricondo Ortiz, Juan CL Chile 4 30850 Totana (Murcia)	2258	0	0	2258
N-30.0392-0914	27	139	Mellado Ruiz, Antonia CL Miguel Hernandez 32 30850 Totana (Murcia)	138	0	0	138
N-30.0392-0915	27	141	Abellaneda Moya, Maria Pb La Hoya 30816 Lorca (Murcia)	2935	58	36	3029
N-30.0392-0916	27	140	Consortio Unido 2002 SI CL Presbitero Rodriguez Cabr 3 Bl:A 30850 Totana (Murcia)	237	6	10	253
N-30.0392-0917	27	274	Alvarez Vera, Francisco Asis; Alvarez Vera, Maria Ignacia; Alvarez Vera, Maria Lourdes; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este AV Almirante Loaysa 6 Es:1 Pl:-1 Pt:06; CL Xátiva 24 30007 Murcia; 46007 Valencia	984	36	17	1037
N-30.0392-0918	27	275	Martinez Garcia, Antonio; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este Cm Partidor Morales Tiata; CL Xátiva 24 30800 Lorca (Murcia); 46007 Valencia	116	485	99	700
N-30.0392-0919	27	144	Costa Gonzalez, Isabel; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Hoya Sectorizado Resid 65 Pl:00 Pt:01; CL Xátiva 24 30816 La Hoya (Murcia); 46007 Valencia	406	271	49	726
N-30.0392-0920	36	9	Consortio Unido 2002 SI; ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este CL Presbitero Rodriguez Cabr 3 Bl:A; CL Xátiva 24 30850 Totana (Murcia); 46007 Valencia	93	0	0	93
N-30.0392-0921	30039A0 3000103 0001HW		Lopez Garro, Antonio CL Matilde Casinello CLares 32 Pl:00 Pt:01 30850 Totana (Murcia)	160	0	0	160
N-30.0392-0922	27	90	Cánovas Garcia, Melchor CL Menendez Pelayo 35 30850 Totana (Murcia)	0	35	13	48
N-30.0392-0923	27	115	Desconocido Desconocido Desconocido	0	109	0	109
N-30.0392-0924	27	251	Agrorizao SL CL Cartagena 8 Pl:B 30850 Totana (Murcia)	0	762	45	807
N-30.0392-0925	27	576	Martinez Martinez Pedro CL San Cosme 4 30850 Totana (Murcia)	0	1632	0	1632
N-30.0392-0926	36	43	Benitez Urrea Alfonso CR Nacional 340 45 30816 Lorca (Murcia)	0	90	0	90
N-30.0392-0927	36	44	Benitez Urrea Alfonso CR Nacional 340 45 30816 Lorca (Murcia)	0	856	0	856

Nº de Finca	Poligono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0392-0928	36	45	Hernandez Gallardo Juan DS Lebor Bajo 53(A) 30850 Totana (Murcia)	0	1847	0	1847
N-30.0392-0929	36	46	Lopez Crespo Victoriano ; Vas Mendez Maria del CL Rosa 39 30850 Totana (Murcia)	0	1935	0	1935
N-30.0392-0930	36	47	Gomez Tudela Jose ; Gomez Tudela Maria Josefa AV Santa Eulalia 65; DS Morti Alto 63 30850 Totana (Murcia); 30859 Totana (Murcia)	36	675	178	889
N-30.0392-0931	36	153	Hernandez Gallardo Juan DS Lebor Bajo 53(A) 30850 Totana (Murcia)	0	213	0	213
N-30.0392-0932	36	9008	Ayuntamiento de Totana PZ Ayuntamiento 30850 Totana (Murcia)	0	426	0	426
N-30.0392-0933	36	9013	Ayuntamiento de Totana PZ Ayuntamiento 30850 Totana (Murcia)	0	70	0	70
N-30.0392-0934	36	9015	Ayuntamiento de Totana PZ Ayuntamiento 30850 Totana (Murcia)	0	234	0	234
N-30.0392-0935	33	10	Canovas Guirado, Concepcion CL San Ildefonso 64 30850 Totana (Murcia)	0	2	9	11

Madrid, 22 de octubre de 2021.—El Director General de ADIF-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

6497 Juicio ordinario 391/2018.

Equipo/usuario: LGP Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0007256

ORD Procedimiento Ordinario 391/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado/A Sr/A. Rafael Cebrian Carrillo

Don Agustín Madrid Martínez, María Josefa Albaladejo Vivancos

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A, debo condenar y condeno a don Agustín Madrid Martínez y doña María Josefa Albaladejo Vivancos, solidariamente, a abonar a la actora la cantidad de seis mil ciento noventa y tres euros con cinco céntimos, (6.193,05 €), por los conceptos reclamados en demanda más los intereses legales sobre esta cantidad y a devengar desde la fecha de interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, numero 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Agustín Madrid Martínez, María Josefa Albaladejo Vivancos.

En Murcia, 5 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6498 Aprobación inicial de la modificación del Art. 17.1.b) de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios.

Se eleva a público conocimiento, que con fecha 30/09/2021 se tomó Acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en el que se dice:

“**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios, en lo referente a su artículo 17.1. apartado b) en los términos mencionados en el cuerpo de la propuesta.

El apartado del Art. 17.1.b) quedaría redactado como sigue: “b) Todas las restricciones de los artículos 10 y 4 de la presente ordenanza que no presente una sanción específica.”

En base a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se abre un plazo de información pública de treinta días en los que se podrán formular alegaciones.

En Abarán, a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6499 Modificación de dedicaciones y retribuciones a miembros de la Corporación.

En sesión de pleno de 14 de octubre de 2021, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Fijar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones periodo 2019-2023 con efectos del día en el que se produce el supuesto de hecho que determina el reconocimiento de la dedicación:

1.º- Régimen de dedicación exclusiva:

- El Sr. Alcalde-Presidente retribución de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 2.827,98€/brutos.
- Teniente de Alcalde, con delegaciones, retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 1.400 €/brutos.

2.º- Régimen de dedicación parcial

- Un Concejal Delegado con una dedicación semanal de 27 horas, y libertad de horario, que percibirá una retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 945 €/brutos.
- Un Concejal Delegado con una dedicación semanal de 20 horas, y libertad de horario, que percibirá una retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 700 €/brutos.
- Tres Concejales Delegados con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario percibirán una retribución bruta cada uno de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 455 €/brutos.

Segundo.- Las retribuciones del apartado primero se incrementarán conforme a lo previsto en su caso para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo que el Pleno de la Corporación a la hora de aprobar los Presupuestos municipales fije otra cosa.

Tercero.- Procédase a la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal, así como en el B.O.R.M., del presente acuerdo"

Blanca, 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6500 Cese y nombramiento de personal eventual a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.

Por el presente se hace pública Resolución de la Alcaldía n. 3065, de fecha 10 de octubre de 2021, que a continuación se indica:

Cesar a D.^a M.^a Cruz Pérez Sánchez, con DNI ***219***, en jornada del 50%, con efectos económicos y administrativos del día 13/10/2021.

Nombrar a D. Juan Antonio Abril Sánchez, con DNI ***412***, como personal eventual de este Ayuntamiento, a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, en jornada del 50%, con efectos económicos y administrativos del día 13/10/2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6501 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, S.A., de Ceutí.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado definitivamente la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, de Ceutí.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándole que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, 6 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6502 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 29/2021.

El Pleno del Ayuntamiento Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 29/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 18 de octubre de 2021—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6503 Aprobación inicial de las modificaciones de crédito n.º 30/2021 y n.º 31/2021.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 30/2021 de "Modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario" y expediente n.º 31/2021 de "Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito", aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6504 Anuncio de bases y convocatoria que regularán la constitución de bolsas de trabajo de categoría funcionario interino y personal laboral temporal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 13 de septiembre del 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución para la creación de bolsas de trabajo referentes a las siguientes categorías:

- Funcionario interino Mecánico.
- Funcionario interino Conductor.
- Funcionario interino Técnico de Museo.
- Personal Laboral Temporal Peón de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Las solicitudes para formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud según modelo normalizado facilitado en la web municipal y en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, deberá ir acompañada de:

- DNI, o en su caso, pasaporte.
- Título exigido.
- Documentos exigidos en la convocatoria para el acceso.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) (ver exenciones y bonificaciones en las bases)
- Documento de autoliquidación de tasas municipales por participación en procesos selectivos.

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/>, y la web municipal jumilla.org.

Jumilla, 20 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6505 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco oeste (con cocina) de la Plaza del Rey don Pedro I de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tfno: 968782020, ext. 213/282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tfno: 968782020, ext. 249. E-mail: medioambiente@jumilla.org
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Número de expediente: PAT 07/21.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en el lado oeste de la plaza el Rey Don Pedro de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

b) Duración: Dos años, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 4.163,09 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 82,26 euros.
- b) Definitiva: 124,89 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante las 24 horas del día, todos los días del año.

b) Lugar: A través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 280, 213 ó 281. Fax: 968756908

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante, alojado en el portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Gastos de preparación y adjudicación: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 21 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6506 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura y canon de depuración, correspondiente al tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Que por Resolución de la Alcaldía número 2021- 3724 dictada con fecha 18 de octubre de 2021 ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de depuración y mantenimiento de contadores, correspondiente al segundo trimestre de 2021 por un importe de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.744.270,46 €).

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación será único, de sesenta días desde la publicación del anuncio de cobranza.

Lugar y medios de pago:

- Domiciliación bancaria en oficina de la Entidad "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A." ubicada en la Av. Reyes Católicos, 26, 30565 Las Torres de Cotillas.

- Pago con tarjeta en oficina, en Centro de atención telefónico (900 11 00 66) y en Oficina virtual <https://www.hidrogea.es/pago-de-facturas>.

- Pagos en efectivo o con tarjeta en sucursales y cajeros automáticos del:

- Banco Sabadell.
- BBVA.
- Cajamar Caja Rural.
- Bankia.
- Banco Santander.
- Caixabank.
- Oficinas de correos.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, el interesado puede dirigirse a las Oficinas de Entidad "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A, donde se les facilitará copia del mismo.

Las Torres de Cotillas, 18 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6507 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2.021, a través de Transferencia de Créditos número T.C 37/2021, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

En Las Torres de Cotillas, a 26 de octubre de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6508 Modificación de miembros de la Mesa de Contratación.

Resolución N.º 2021002796

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1121/2019 de fecha 23 de julio de 2.019, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la mesa de contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición atendiendo al artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que el órgano delegante podrá avocar para sí la competencia cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo aconsejen.

Resultando que es necesaria la modificación de dicha Mesa de Contratación lo antes posible ya que urge el seguimiento e iniciación de los expedientes de contratación y no pudiendo adoptar los acuerdos que se requieren por la Junta de Gobierno Local.

He resuelto:

Primero.- Avocar la competencia para conocer el asunto.

Segundo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente a las siguientes personas:

Titulares:

- Presidente: Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón
- Suplente: El Concejal Delegado de Contratación
- Vocal: D. Pedro Sánchez García (Técnico Económico-Financiero)
- Suplente: D. Pascual Morenilla Zamora (Jefe de Gestión Tributaria).
- El Secretario Municipal de Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: La persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: La Administrativa del negociado de contratación con voz pero sin voto).
- Suplente: La Auxiliar Administrativa del negociado de contratación (con voz pero sin voto).



Tercero.- Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 08:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

Dése traslado de este acuerdo al área de Contratación y a los designados.

Mazarrón, 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6509 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 2 plazas de Oficial de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021 ha acordado la aprobación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 2 plazas de Oficial en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, publicadas en el BORM número 281 de 5 de diciembre de 2019 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM número 166 de fecha 21 de julio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 2 plazas de Oficial de la plantilla de personal laboral fijo del ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 2 plazas de Oficial, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Grupo titulación: Grupo C / Subgrupo C2

Categoría Profesional: Oficial

Grupo cotización: 8

Código de plaza: PZ0403.0001, PZ0051.0014

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también

se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 19,68 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de BANKIA.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

d) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la Base Novena de la presente convocatoria. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Admisión de aspirantes

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Tribunal.

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de selección.-

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A.- Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 6 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas

y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C.- Méritos Académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D.- Entrevista Curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Novena, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Novena. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Novena. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Novena y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Novena.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destino.

La adjudicación de destino se hará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Decimocuarta.- Contratación como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado por orden de puntuación (haber sacado las máximas notas en el proceso selectivo) y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicación e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del presente proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (molinadesegura.es)

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los

aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoséptima.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base decimoséptima y vigésima de las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6510 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Oficina Discapacitado de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, ha acordado la aprobación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 1 plaza de Técnico Oficina Discapacitado en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, publicadas en el BORM número 281 de 5 de diciembre de 2019 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM número 166 de fecha 21 de julio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 1 plaza de Técnico Oficina Discapacitado de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 1 plaza de Técnico Oficina Discapacitado, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación:	Personal laboral fijo
Grupo titulación:	Grupo C / Subgrupo C1
Categoría Profesional:	Técnico Oficina Discapacitado
Grupo cotización:	5
Código de plaza:	PZ0174.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 22,96 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de BANKIA.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

d) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la Base Novena de la presente convocatoria. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Tribunal.

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A.- Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.**B.1** Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 8 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C.- Méritos Académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D.- Entrevista curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el

período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Novena, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Novena. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Novena. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Novena y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Novena.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que

no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destino.

La adjudicación de destino se hará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Decimocuarta.- Contratación como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado por orden de puntuación (haber sacado las máximas notas en el proceso selectivo) y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicación e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del presente proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (molinadesegura.es)

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoséptima.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la Base Decimoséptima y Vigésima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6511 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021 ha acordado la aprobación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 1 plaza de Técnico Informador Vivienda en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, publicadas en el BORM número 281 de 5 de diciembre de 2019 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM número 166 de fecha 21 de julio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Informador de Vivienda de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 1 plaza de Técnico Informador Vivienda, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación:	Personal laboral fijo
Grupo titulación:	Grupo C / Subgrupo C1
Categoría Profesional:	Técnico Informador Vivienda
Grupo cotización:	5
Código de plaza:	PZ0414.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 22,96 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de BANKIA.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

d) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la Base Novena de la presente convocatoria. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de

presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Tribunal.

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A.- Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 8 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una

sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C.- Méritos académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D.- Entrevista Curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Novena, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Novena. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Novena. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Novena y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Novena.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destino.

La adjudicación de destino se hará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Decimocuarta.- Contratación como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado por orden de puntuación (haber sacado las máximas notas en el proceso selectivo) y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicación e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del presente proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (molinadesegura.es)

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos

aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoséptima.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la Base Decimoséptima y Vigésima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6512 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Aplicaciones Informáticas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021 ha acordado la aprobación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 1 plaza de Técnico Aplicaciones Informáticas en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, publicadas en el BORM número 281 de 5 de diciembre de 2019 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM número 166 de fecha 21 de julio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 1 plaza de Técnico Aplicaciones Informáticas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 1 plaza de Técnico Aplicaciones Informáticas, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Grupo titulación: Grupo C / Subgrupo C1

Categoría Profesional: Técnico Aplicaciones Informáticas

Grupo cotización: 5

Código de plaza: PZ0143.0001

Segunda.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Sistema de selección

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Sexta.- Solicitudes

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 22,96 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de Bankia.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

d) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la Base Novena de la presente convocatoria. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Admisión de aspirantes

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Tribunal

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de selección

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A.- Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 8 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C.- Méritos Académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D.- Entrevista Curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el

período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Décima.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Novena, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Novena. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Novena. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Novena y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Novena.

Undécima.- Lista de aprobados

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que

no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destino

La adjudicación de destino se hará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Decimocuarta.- Contratación como personal laboral fijo

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado por orden de puntuación (haber sacado las máximas notas en el proceso selectivo) y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicación e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del presente proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (molinadesegura.es)

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Lista de espera

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoséptima.- Incidencias y recursos

Se regula por lo establecido en la base decimoséptima y vigésima de las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6513 Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico Atención Inmigrantes de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021 ha acordado la aprobación de las Bases Específicas para la provisión, mediante concurso, de 1 plaza de Técnico Atención Inmigrantes en virtud de lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, publicadas en el BORM número 281 de 5 de diciembre de 2019 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM número 166 de fecha 21 de julio de 2021. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso libre, de 1 plaza de Técnico Atención Inmigrantes de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 1 plaza de Técnico Atención Inmigrantes, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación:	Personal laboral fijo
Grupo titulación:	Grupo C / Subgrupo C1
Categoría Profesional:	Técnico Atención Inmigrantes
Grupo cotización:	5
Código de plaza:	PZ0404.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2021 y publicadas en el BORM núm. 166, de 21 de julio de 2021, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales de Estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Sexta.- Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 22,96 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de Bankia.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

d) Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados referidos a la Base Novena de la presente convocatoria. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Tribunal.

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Novena.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento con las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la Base 5.1 no será objeto de valoración.

A.- Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

A.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

A.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B.- Conocimientos profesionales: máximo 25 puntos.

B.1 Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 8 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, por una sola cara, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

C.- Méritos Académicos: máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta objeto de las presentes Bases Específicas.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, así como materias de igualdad y habilidades sociales.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,50 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,60 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,70 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,80 puntos
Cursos de más de 200 horas	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

D.- Entrevista Curricular: máximo 10 puntos.

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de valoración publicará la valoración de los méritos obtenidos en el concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud

que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de valoración en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la web municipal (www.molinadesegura.es)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos establecido en la Base Novena, siendo esa calificación la calificación definitiva del proceso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A de la Base Novena. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en el apartado B de la Base Novena. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado C de la Base Novena y si siguiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en el apartado D de la Base Novena.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación

complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destino.

La adjudicación de destino se hará conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera de las Bases Generales.

Decimocuarta.- Contratación como personal laboral fijo.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado por orden de puntuación (haber sacado las máximas notas en el proceso selectivo) y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Órgano competente dictará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, la correspondiente Resolución disponiendo su contratación como personal laboral fijo, debiendo firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicación e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en el desarrollo del presente proceso selectivo se realizará a través del Tablón de Edictos y la web municipal (molinadesegura.es)

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoséptima.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base decimoséptima y vigésima de las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6514 Modificación de extracto de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se convoca el XXX Certamen Nacional de Bandas de Música de la Ciudad de Murcia, mediante Decreto de fecha 20 de octubre de 2021. (Cód. BDNS 589847).

BDNS (Identif.): 589847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589847>)

Modificación del apartado Sexto "ADMISIÓN DE BANDAS Y SORTEO PARA SELECCIÓN DE LAS PARTICIPANTES". Debe decir:

4. Para seleccionar las bandas participantes del cupo general se realizará otro sorteo con todas las bandas admitidas más las admitidas del municipio y la Región que no hayan obtenido plaza por el cupo de reserva. Dicho sorteo tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas, en el salón de actos del Palacio del Almudí de Murcia.

Modificación del apartado Séptimo "SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS BANDAS PARTICIPANTES" Debe decir:

Antes del día 12 de noviembre de 2021 las bandas seleccionadas remitirán al Negociado de Festivales y Festejos del Ayuntamiento de Murcia la siguiente documentación:

Modificación del apartado Octavo "OCTAVA. CELEBRACIÓN DEL ACTO DEL CERTAMEN" Debe decir:

El acto del XXX Certamen Nacional de Bandas Ciudad de Murcia tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2021. La sede de las actuaciones será el Teatro Romea de Murcia.

El horario de actuación de las Bandas será el Domingo 12 de diciembre de 2021- Teatro Romea de Murcia de 11 a 14 horas.

Modificación del Anexo I "INSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN XXX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA CIUDAD DE MURCIA" Debe decir:

Que la sociedad que representa está enterada de la convocatoria de participación del XXX Certamen Nacional de Bandas de Música Ciudad de Murcia, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2021.

Murcia, 20 de octubre de 2021.—El Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, Pedro José García Rex, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia del 29 de marzo de 2021 modificado por decreto complementario de 29 de abril de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6515 Aprobación definitiva de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del Ayuntamiento de Santomera, aprobado por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de julio de 2021, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 185, de 12 de agosto de 2021, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Capítulo I. Principios Generales

Artículo 1.º Objeto

La presente Ordenanza General se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

A tenor de lo dispuesto por el artículo 15.3 TRLRHL, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos recogida en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Santomera.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza Fiscal General obligará:

- a) Ámbito Territorial: En todo el Término Municipal.
- b) Ámbito Temporal: Desde su aprobación definitiva, hasta su derogación o modificación.
- c) Ámbito personal: A todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y de obligaciones fiscales, así como a los entes colectivos que sin personalidad jurídica sean capaces de tributación, por ser centro de imputación en rentas, propiedades o actividades.

Artículo 3.º Interpretación

1. La presente Ordenanza y las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho y se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

2. Para evitar el fraude de Ley se entenderá, a los efectos del número anterior, que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos realizados con el propósito probado de eludir el impuesto, siempre que se produzca un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. Para declarar que existe fraude de Ley será necesario un expediente especial en el que se aporte por la administración la prueba correspondiente y se de audiencia al interesado.

Artículo 4.º Exacción y hecho imponible

1. La exacción se exigirá con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y económica del hecho imponible respetando, en todo caso, los principios del artículo 6 del TRLRHL.

2. El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación del hecho imponible, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Capítulo II. Sujeto pasivo

Sección 1. Normas generales

Artículo 5.º Sujetos obligados al pago

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, bien sean éstas materiales o formales.

Entre otros, son obligados tributarios:

- a) Los sujetos pasivos.
- b) Los obligados a realizar pagos a cuenta
- c) Los obligados en las obligaciones entre particulares resultantes del tributo.
- d) Los sucesores.
- e) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

2. Las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de una exacción en virtud de su Ordenanza reguladora, podrán serlo por alguno de estos conceptos:

- a) Sujeto pasivo, sea como contribuyente o sustituto del contribuyente.
- b) Responsable, sea solidario o subsidiario, o como sucesor de la deuda tributaria.

3. El sustituto tendrá, a todos los efectos legales, el carácter de depositario legal de las cuotas recaudadas. Este depósito tendrá carácter gratuito y necesario.

4. Los sustitutos de los contribuyentes solo podrán alegar los beneficios tributarios que pudieran invocar los contribuyentes respecto a los cuales hayan de repercutir, directa o indirectamente, las exacciones.

Artículo 6.º Obligaciones del sujeto pasivo

El sujeto pasivo está obligado a:

- 1. Pagar la deuda tributaria.
- 2. Formular cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan en cada tributo.
- 3. Tener a disposición de la Admón. Municipal los libros de contabilidad, registro y demás documentos que debe llevar y conservar el sujeto pasivo con arreglo a la Ley.

4. Facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones, y
5. Proporcionar a la Admón. Municipal los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Sección 2. Responsables

Artículo 7.º Responsable subsidiario

1. Serán responsables subsidiarios, además de los determinados por la Ley, los propietarios, arrendatarios o subarrendatarios cedentes de locales en los que se celebren espectáculos públicos, por las obligaciones tributarias de los empresarios de los mismos.

2. En los casos de responsabilidad subsidiaria, será inexcusable la previa declaración de fallido del sujeto pasivo y el responsable subsidiario podrá ejercer le beneficio de exclusión del bien, siempre que la subsidiariedad no sea por precepto legal, en cuyo caso se estará a lo que los preceptos legales establezcan.

Artículo 8.º Responsabilidad solidaria

1. Además de los casos previstos en la Ley general tributaria, al aval como medio de garantía implicará siempre obligación solidaria.

2. La solidaridad en pago de obligación tributaria autoriza al Ayuntamiento para ejercitar íntegramente su acción contra cualquiera de las personas obligadas.

3. El deudor solidario solo podrá utilizar las excepciones que se deriven de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales.

Artículo 9.º Sucesor de la deuda tributaria

1.º Los adquirentes de bienes afectos a la deuda tributaria responderán con ellos, por la derivación de la acción tributaria, conforme a lo previsto en la Ley.

2.º La derivación de la acción fiscal, a los efectos previstos en el número anterior, exigirá un acto administrativo notificado reglamentariamente.

Sección 3. Domicilio fiscal

Artículo 10. Determinación del domicilio

El domicilio fiscal a los efectos de la gestión y recaudación de los tributos locales y el resto de ingresos de derecho público, será único para cada sujeto pasivo, y se determinará según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General Tributaria.

La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado por aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no den conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el Término Municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 11. Deber de colaboración con la Administración

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar al servicio de gestión tributaria y recaudación municipal de datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público deba percibir la Hacienda Local.

Los obligados al pago deberán manifestar cuando se les requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda.

El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración, a que se refiere este artículo, podrá originar la imposición de sanciones según los términos de la normativa aplicable.

Capítulo III. Deuda tributaria

Artículo 12.º Deuda tributaria

1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora, que será el interés del dinero vigente a lo largo del periodo el que aquel se devengue, incrementado en un 25% por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca otro diferente.

b) El recargo por declaración extemporánea

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.

3. De igual modo se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos y fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo, con las siguientes excepciones:

a) Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causas no imputables al contribuyente, no devengarán interés de demora.

b) En supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval, el interés exigible será el interés legal. En caso contrario, será de aplicación el interés de demora.

4. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003 no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de la referida Ley.

Artículo 13.º Tipo de gravamen y tarifas

1. El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

Los tipos de gravamen pueden ser específicos o porcentuales, y deberán aplicarse según disponga la Ordenanza Fiscal Municipal de cada tributo a cada unidad, conjunto de unidades o tramo de la base liquidable.

2. El conjunto de tipos de gravamen aplicables a las distintas unidades o tramos de base liquidable en un tributo se denominará tarifa.

Las tarifas de las diversas exacciones podrán dividirse en epígrafes, conceptos y clases. Cuando su complejidad lo exija se desdoblarán en subclases, para mayor fijeza y claridad.

3. La cuota íntegra se determinará:

a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.

b) Según cantidad fija señalada al efecto.

El importe de la cuota íntegra podrá modificarse mediante la aplicación de las reducciones o límites que las Ordenanzas Fiscales Municipales de cada tributo establezcan en cada caso.

4. La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las deducciones, bonificaciones, adiciones o coeficientes previstos, en su caso, en las Ordenanzas Fiscales de cada tributo.

5. La cuota diferencial será el resultado de minorar la cuota líquida en el importe de las deducciones, pagos fraccionados, retenciones, ingresos a cuenta y cuotas, conforme a la normativa de cada tributo.

6. La cuota tributaria será siempre redondeada a un céntimo de euro, tomando siempre la que corresponda por defecto.

Artículo 14.º Extinción de la deuda tributaria

1. La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento.
- b) Por compensación con otros créditos reconocidos por acto administrativo firme a favor del mismo sujeto pasivo.
- c) Por prescripción.

Artículo 15.º Pago

El pago de las exacciones municipales en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las prescripciones de los artículos 30 y siguientes de esta Ordenanza General, por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en las normas que los complementen o sustituyan.

Artículo 16.º Prescripción

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho de la administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contando desde el primer día en que finalice el plazo de presentación de la presente declaración.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contado desde la fecha en que finalice el plazo para el pago en periodo voluntario.
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.
- e) La acción para imponer sanciones tributarias, contado desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones.

El computo de plazos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General Tributaria y distinguiendo según los casos.

La prescripción se interrumpe por las actuaciones que se establecen en los artículos 68 de la Ley General Tributaria y 59 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17.º

Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables se declararan provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda quedará definitivamente extinta.

Capítulo IV. Normas de gestión

Artículo 18.º Gestión tributaria

1. La gestión tributaria municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de cada tributo.

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores.

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i) La emisión de certificados tributarios.

j) La información y asistencia tributaria.

k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2. Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, en sus normas de desarrollo y en la presente Ordenanza.

Artículo 19.º Exacción

1. Los actos de gestión de las exacciones son impugnables con arreglo a las normas establecidas en esta Ordenanza General.

2. Serán nulos de pleno derecho los actos siguientes:

a) Los que son constitutivos de delito.

b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contengan las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

3. El procedimiento de nulidad de los actos a que se refiere el apartado anterior podrá iniciarse:

a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de sus superior jerárquico.

b) A instancia del interesado.

Artículo 20.º Modos iniciales de gestión de exacciones

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 58/2003, la gestión tributaria se iniciará:

a) Por autoliquidación, por comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.

b) Por solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 58/2003.

c) De oficio por la Administración Tributaria.

d) Por actuación investigadora.

2. Los documentos de iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios deberán incluir, en todo caso, el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, de la persona que lo represente.

3.- El Ayuntamiento podrá aprobar modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria municipal para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios.

Artículo 21.º Declaraciones tributarias

1. Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se ha dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible.

2. Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlo de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 22.º

1. Será de obligatoria presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

2. La no presentación dentro del plazo será considerada como infracción simple y considerada como tal.

3. Las declaraciones de baja surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración privativa de dominio público local, dicha fecha de cese deberá ser probada debidamente por el declarante.

Artículo 23.º

1. La presentación de la declaración ante la Administración Municipal, no implica la aceptación o reconocimiento de la procedencia del gravamen.

2. La Administración Municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de estas, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fueren necesarios para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

3. El cumplimiento de los deberes a los que se refiere el artículo anterior será considerado como infracción y sancionado como tal.

Artículo 24.º Investigación

La Administración Municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible y comprobará la elaboración de las bases de gravamen.

La investigación se realizará mediante el examen de documentos y libros, ficheros, facturas, justificantes, y asientos de contabilidad del sujeto pasivo; también por la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del tributo.

Artículo 25.º Denuncia pública

1. La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración. El denunciante deberá identificarse debidamente expresando su nombre completo, NIF o tarjeta de residencia y domicilio fiscal.

2. No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recursos o reclamaciones. Podrán archivarse sin más trámite aquellas denuncias que fuesen manifiestamente infundadas.

Artículo 26.º Liquidación de las exacciones

1. Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

2. Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas previa investigación administrativa del hecho imponible y, comprobación de las bases de gravamen, haya mediado o no liquidación provisional.

b) Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

c) Las practicadas en oficinas gestoras, en aplicación de tablas o índices unitarios de valor de los terrenos.

3. Fuera de los casos que se indican en el número anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

4. Cuando las cuotas de tributos locales deban determinarse en función de otras de Tributos del Estado, éstas se computarán por las cantidades que el sujeto pasivo tendría que satisfacer una vez aplicadas las bonificaciones que procedan, salvo que la Ley reguladora del tributo establezca lo contrario.

5. Las oficinas gestoras procurarán que queden debidamente recogidos en los expedientes de liquidación cuantos antecedentes puedan ser necesarios en el procedimiento de recaudación, tales como la identificación de los sustitutos del contribuyente, la identificación registral de las fincas y los planos que hayan sido utilizados.

Artículo 27.º Notificación

1. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de los plazos y organismos ante los que habrán de ser interpuestos.

e) Del lugar y forma en que deba de ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las Normas Forales u Ordenanzas Fiscales o cuando se produzcan otras variaciones o alteraciones, igualmente de carácter general, en los demás elementos integrantes del tributo, contempladas en la normativa tributaria local.

3. Las Ordenanzas respectivas podrán determinar supuestos en que no sea preceptiva a la notificación expresa siempre que la Administración tributaria Municipal así lo advierta por escrito al obligado tributario, así como en el caso de las liquidaciones provisionales practicadas en los supuestos de devoluciones derivadas de la presentación de autoliquidaciones en los que la cantidad efectivamente devuelta coincida con la solicitada a devolver.

4. Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo de dé expresamente por notificado, interponga el recurso de pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 28.º Censos de contribuyentes

1. En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes.

2. Una vez constituido el censo de contribuyentes, todas las altas bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

3. Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración del censo.

Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación por edictos significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 29.º Bonificaciones fiscales

Para que los beneficios fiscales y las bonificaciones tributarias surtan efecto en el ejercicio corriente, deberán solicitarse antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para el caso de los cobros por anualidades, o del final del trimestre o semestre anterior, para el caso de los pagos fraccionados durante el ejercicio.

Capítulo V. Recaudación

Artículo 30.º Disposición general

1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituye el haber de esta Corporación.

2. Toda liquidación reglamentariamente notificada al sujeto pasivo constituye a este en la obligación de satisfacer la deuda tributaria.

3. La recaudación de los tributos podrá realizarse:

- a) En periodo voluntario.
- b) En periodo ejecutivo.

4. En periodo voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En periodo ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por la vía de apremio sobre el patrimonio del obligado que no haya cumplido la obligación en periodo voluntario.

El período ejecutivo se inicia, el día siguiente al del vencimiento reglamentariamente establecido para su ingreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003.

El procedimiento administrativo de apremio se tramitará en la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de Derecho Público tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones una vez iniciado el período ejecutivo, en defecto de cumplimiento espontáneo del obligado tributario.

5. En materia recaudatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento General de recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 31.º Recaudación directa

La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará a través de las entidades colaboradoras de recaudación o excepcionalmente en las oficinas municipales autorizadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 32.º Lugar de pago

1. Las deudas a favor de la administración se ingresarán en la caja de la misma, en las entidades bancarias colaboradoras nombradas a tal efecto o en los lugares que sean habilitados al efecto.

Artículo 33.º Medios de pago

1. El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo.

2. El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes instrumentos:

a) Dinero en curso legal.

b) Cheque librado contra cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros, que habrá de estar debidamente conformado o certificado, excepto si se libra contra el propio librador.

c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros, con las condiciones establecidas para ello en cada momento.

d) Cualquiera otro que se autoriza por el Ayuntamiento.

3. La recaudación se llevará a cabo a través de entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 34.º Domiciliaciones

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en establecimientos bancarios con una antelación de seis meses sobre la fecha del comienzo del plazo voluntario. En otro caso no surtirá efecto hasta el año siguiente.

La domiciliación se ajustará a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Solicitud a la Administración Municipal.

b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiendo los contribuyentes en cualquier momento anularlas o trasladarlas a otros establecimientos, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal dentro del plazo de validez.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto al comienzo de este artículo, el Ayuntamiento podrá establecer y variar en cada momento la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación o el período a partir de cual surtirán efecto.

Artículo 34.º Plazos de pago.

1. Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

2. En caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá establecerse en los siguientes plazos

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de a la notificación hasta el día 20 de dicho mes, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuese hábil, hasta el inmediato siguiente.

4. En periodo voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los siguientes plazos:

a) Liquidaciones: Según los plazos fijados por la Ley General Tributaria, a contar desde la notificación fehaciente de las mismas.

b) Recibos periódicos: Los plazos se comunicarán anualmente en edictos que así lo adviertan, los cuales serán publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo VI. Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 35.º Prórrogas, aplazamientos, fraccionamientos

Estas materias estarán sujetas a lo dispuesto en la legislación específica del Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias, aplicándose en todo caso el correspondiente recargo sin perjuicio de que, en supuestos muy cualificados y excepcionales, se pueda acordar, discrecionalmente, a instancia del interesado la supresión o variación de determinadas garantías cuando quede suficientemente justificado en el expediente la imposibilidad de prestarlas.

Igualmente, la regulación contenida en la presente ordenanza será aplicable a las solicitudes de fraccionamientos de deudas cuyo cobro corresponda al Ayuntamiento de Santomera. De modo que no resulta de aplicación a aquellos tributos cuya gestión y recaudación en periodo voluntario corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (como órgano de colaboración en la gestión tributaria de este Ayuntamiento) o aquellas otras deudas que ya hayan sido remitidas para su cobro en periodo ejecutivo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en estos casos, resultará de aplicación la normativa propia de dicha entidad.

Artículo 36.ª Principios generales

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Los criterios de verificación de la situación económico-financiera en fraccionamientos y aplazamientos con dispensa de garantía corresponde valorarlos al órgano competente para la tramitación de los mismos, que examinará la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos por parte del obligado al pago, pudiéndose condicionar la concesión de los fraccionamientos o aplazamientos a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

2. No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

3. Como regla general, no se concederá aplazamiento o fraccionamientos a las deudas cuyo importe sea inferior a 120 euros.

Artículo 37.º Documentación

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y documentación económica adecuada y suficiente para la valoración de la situación económico-financiera que impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

- En el caso de personas físicas:

o Declaración manifestando carecer de bienes suficientes.

o Contrato de trabajo y tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración.

o Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo.

o Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)

o La Declaración de la Renta del interesado/a o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.

o En caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos deberán presentar los pagos a cuenta del IRPF correspondientes al ejercicio de la solicitud.

o Cualquier otra información con trascendencia económica que se estime pertinente.

- En el caso de personas jurídicas:

o Declaración manifestando carecer de bienes suficientes.

o Balance y Cuenta de Resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe.

o Plan de viabilidad, en caso de existir, y cualquier otra información con trascendencia económica que se estime pertinente.

o Cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Orden de domiciliación bancaria que especifique los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta, así como el número del código de la cuenta del cliente (ccc).

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

h) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.

i) Demás documentación exigida en cada caso en el Reglamento general de recaudación y en la Ley general tributaria.

Artículo 38.º Plazos

Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 o 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

IMPORTE DE LA DEUDA	PLAZOS MÁXIMOS
Hasta 120,00 €	No fraccionable
De 120,01 a 240,00 €	2 mensualidades
De 240,01 a 400,00 €	4 mensualidades
De 400,01 a 600,00 €	6 mensualidades
De 600,01 a 800,00 €	8 mensualidades
De 800,01 € a 1.000,00 €	10 mensualidades
De 1.000,01 € a 2.000,00 €	14 mensualidades
De 2.000,01 € a 4.000,00 €	18 mensualidades
De 4.000,01 € a 10.000,00 €	22 mensualidades
De 10.000,01 € en adelante	24 mensualidades

Excepcionalmente se concederá fraccionamientos de deudas por periodos más largos que los enumerados anteriormente cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 39.º Intereses de demora

1. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento, que serán fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria o Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

2.- En aplicación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el día siguiente al vencimiento del pago, conforme a los criterios establecidos en el art. 62 de la Ley General Tributaria, según que la deuda a fraccionar se encuentre en periodo voluntario o ejecutivo de cobro, hasta el término del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

Artículo 40.º Garantías por aplazamientos y fraccionamientos

1. El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea superior a 10.000 euros, o cuando se trate de aplazamientos superiores a 12 meses.

No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública. A tal efecto se entenderán incluidas en ese concepto las entidades públicas empresariales, y excluidas las sociedades mercantiles de capital público mayoritario.

Asimismo, el órgano competente para conceder los aplazamientos o fraccionamientos, podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando se den las circunstancias previstas en las letras b) y c) del artículo 82 de la Ley 58/2003.

2. Se aceptarán las siguientes garantías:

- Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con su solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o el fraccionamiento.

- Cuando se justifique que no es posible ofrecer garantía en forma de aval, se podrá admitir como garantía las siguientes:

o Hipoteca inmobiliaria o mobiliaria.

o Prenda con o sin desplazamiento.

Si la justificación del solicitante para la aportación de garantía distinta del aval no se estima suficiente, el órgano encargado de su tramitación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, con advertencia de que, si así no lo hiciere, se propondrá la desestimación de la solicitud.

3. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Este plazo podrá ampliarse por otro de treinta días cuando el solicitante justifique la existencia de motivos que impide su formalización en el primero de los plazos.

4. Transcurridos ambos plazos sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período voluntario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

5. Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los intereses devengados.

Artículo 41.º Resolución de los aplazamientos y fraccionamientos

El órgano competente para la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o en quien delegue (Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado) notificando, por el Secretario de la Corporación, al solicitante la resolución correspondiente y al Servicio Recaudación Municipal para su efectividad.

La solicitud de fraccionamiento deberá ser analizada por la Tesorería municipal para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 42.º Efectos de la falta de pago

1. En los aplazamientos, el vencimiento del plazo concedido sin efectuar el pago producirá los siguientes efectos:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en la fecha de la solicitud, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 52 de esta Ordenanza, se procederá a ejecutar las garantías para satisfacer las cantidades adeudadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de garantía, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo en la fecha de la solicitud del aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

2. En los fraccionamientos concedidos con dispensa de garantía, si llegado el vencimiento de cada una de las fracciones y no se efectuara el pago, y este incumplimiento se hubiera reiterado en pagos anteriores o se reiterara en pagos sucesivos, hasta un máximo de tres incumplimientos, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si el fraccionamiento es sobre deuda en período ejecutivo de pago, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se continuará con el procedimiento de apremio sobre la totalidad de la deuda fraccionada pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal, recargos, intereses y costas, según corresponda, de la deuda pendiente.

b) Si el fraccionamiento es sobre deuda en periodo voluntario, se procederá a la anulación del fraccionamiento, de forma automática, y se iniciará el procedimiento de apremio sobre la deuda pendiente tras la anulación de dicho fraccionamiento.

Los pagos que se hubieran podido realizar durante el fraccionamiento se aplicarán como pagos a cuenta del principal de la deuda pendiente.

3. De conformidad con lo anterior, en caso de incumplimiento de pago del fraccionamiento-aplazamiento concedido, no podrá solicitarse un nuevo fraccionamiento o aplazamiento sobre la deuda aplazada o fraccionada.

La presentación de nuevas solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento, que previamente se han incumplido, se resolverán denegándose dichas solicitudes, motivando la causa de denegación en anteriores y reiterados incumplimientos.

Capítulo VII. Inspección

Sección 1.ª Inspección. Principios generales y organización

Artículo 43.º Objeto

Con la finalidad de procurar el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones de sus tributos y precios públicos, este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el Servicio de Inspección de Tributos Locales, por la presente Ordenanza y por las Disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 44.º Funciones

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a la Inspección de los Tributos:

a) La investigación de los hechos imponible para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.

c) Realizar por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la administración, aquellas actuaciones inquisitivas o de formación que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos y de los precios públicos.

d) La comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

e) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias y precios públicos ingresadas en virtud de autoliquidaciones.

f) Todas las otras actuaciones dimanantes de los particulares procedimientos de comprobación de tributos locales y precios públicos que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que deban figurar en los mismos.

Artículo 45.º Personal inspector

Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios del servicio de Inspección, bajo la inmediata supervisión de quien ostente la Jefatura, que dirigirá y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización del alcalde.

No obstante, las actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

Los funcionarios de la inspección de los tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

La Alcaldía proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de sus funciones.

Artículo 46.º Organización

El alcalde, en el marco de sus competencias, ostenta la dirección y la organización del servicio de inspección de tributos.

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de la inspección de los tributos, los Inspectores desarrollarán las actuaciones concretas de inspección, ultimando las actuaciones inspectoras y suscribiendo las actas correspondientes.

A los agentes tributarios podrán encomendarse actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria o de precios públicos. Los agentes tributarios documentarán el resultado de sus actuaciones mediante diligencias y extenderán las comunicaciones que procedan con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 47.º Clases de actuaciones

1. Las actuaciones inspectoras podrán ser:

- a) De comprobación e investigación.
- b) De obtención de información con trascendencia tributaria.
- c) De valoración.
- d) De informe y asesoramiento.

2. El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación.

3. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos, se adecuará en la medida de lo posible a los planes de actuación de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Artículo 48.º Lugar y tiempo de las actuaciones

1. Las actuaciones de comprobación podrán desarrollarse:

- a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial del hecho imponible.

d) En las oficinas del Ayuntamiento para el examen de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas.

2. La Inspección determinará en su caso el lugar donde haya de realizar sus actuaciones, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación.

3. El tiempo de las actuaciones se ajustará a lo dispuesto al respecto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Artículo 49.º Suspensión

El procedimiento de apremio se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, sólo se suspende de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y el artículo 25 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.

El obligado tributario tiene derecho, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso o reclamación, a que se suspenda el ingreso de la deuda tributaria, siempre que aporte las garantías exigidas por la normativa vigente, salvo que, de acuerdo con ésta, sea procedente la suspensión sin garantía.

Sección 2.ª- Infracciones y sanciones.

Artículo 50.º Procedimiento

El procedimiento de gestión tributaria, recaudación e inspección, tanto las infracciones y sanciones tributarias como en materia de precios públicos, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y restantes disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 51.º Infracciones y sanciones tributarias

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en las Normas Tributarias.

Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las Leyes y, en particular, a las que se refiere el artículo 181 de la Ley General Tributaria.

Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 52.º Sanciones

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Todo ello según lo regulado en la Ley general tributaria y demás normativa aplicable.

Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos infractores.
- b) La capacidad económica del sujeto infractor.
- c) La sanción repetida de infracciones tributarias.
- d) La resistencia negativa y obstrucción a la acción investigadora de la Administración tributaria.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo.

f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, el incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral y de colaboración o información a la Administración tributaria.

g) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda Municipal.

h) La conformidad del sujeto pasivo, o del responsable a la propuesta de liquidación que le formule.

Capítulo VII. Derechos y garantías del contribuyente

Artículo 53.º Derechos y garantías

Son derechos y garantías del contribuyente, en los procedimientos que gestione la Inspección de los Tributos, los siguientes:

1. Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrolle en los Plazos previstos en la Ley.

2. Derecho a actuar por sí o por medio de representante con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no se hace manifestación de lo contrario por la inspección.

3. Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga condición de interesado.

4. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

5. Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial tengan carácter general respecto del tributo y ejercicio afectados por la actuación.

6. Derecho a promover la recusación de actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Derecho a que las actuaciones de la administración tributaria que requieran sus intervenciones lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de obligaciones tributarias.

8. Derecho a no presentar documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los que ya hubiera aportado, y que no se encuentren en poder de la Administración actuante, sin perjuicio de su obligación de ratificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos.

9. Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones.

10. Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como las actas.

11. Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento en los que sea parte.

12. Derecho a obtener copia en los términos del artículo 14 de la Ley 1/1998 de garantías y Derechos del Contribuyente, de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar resolución.

13. Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos a la hora de dictar la propuesta de resolución.

14. Derecho a ser oído en trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

15. Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la inspección de los Tributos concluyan dentro del plazo máximo, de doce meses a contar desde la fecha de la notificación al contribuyente del inicio de las mismas, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otros doce meses, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales que realice.

A los efectos del Plazo previsto en el artículo anterior no se computarán las dilaciones imputables al contribuyente ni los periodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente:

La interrupción injustificada durante seis meses de las actuaciones inspectoras, producida por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento, o el tributario, o el incumplimiento de los plazos al principio señalados, determinará que no se considere interrumpida la prescripción como consecuencia de tales actuaciones.

16. Derecho en los términos legalmente establecidos, al carácter reservado de los datos informes o antecedentes obtenidos por la administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las Leyes.

Capítulo VIII. Revisión y recursos

Artículo 54.º Rectificación de errores

La administración Municipal rectificará de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y aritméticos siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Artículo 55.º Devoluciones.

1. Los sujetos pasivos y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubiesen realizado con ocasión de sus deudas tributarias.

Artículo 56.º Recurso de reposición

1. Contra los actos o acuerdos de las autoridades o corporaciones en materia económica, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó, que deberá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

2. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

3. Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo correspondiente.

Artículo 57.º Suspensión del procedimiento de cobro.

1. La interposición del recurso de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, no requerirá el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

2. Presentando el aval correspondiente, el negociado gestor lo remitirá para su custodia en Tesorería y propondrá la suspensión del procedimiento, si procediere.

3. En la resolución desestimatoria de la reclamación presentada se incluirá la liquidación de intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el final del periodo voluntario hasta la propuesta de desestimación.

Disposición final

La presente ordenanza deroga la anterior Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación.

En Santomera, a 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6516 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo, por oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2021/17, de fecha 20/10/2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

1. Relación de aspirantes admitidos:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.									
ALMAGRO	CLEMENTE	JOSE RAMON	*	*	*	1	4	9	3	*	*	
ESPADA	CANOVAS	ANA	*	*	*	4	7	0	9	*	*	
FERNANDEZ	DEL BAÑO	GEMA	*	*	*	5	6	1	2	*	*	
FERNANDEZ	GALINDO	PATRICIA MATILDE	*	*	*	4	3	4	2	*	*	
FERNANDEZ	MARTINEZ	PEDRO	*	*	*	4	4	8	7	*	*	
GONZALEZ	ALIAGA	MARIA DEL CARMEN	*	*	*	3	5	1	8	*	*	
HERNANDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ANGEL	*	*	*	4	0	9	3	*	*	
JIMÉNEZ	SANCHEZ	MARÍO ALBERTO	*	*	*	7	9	6	3	*	*	
LACAL	GARCÍA	ELOY	*	*	*	5	2	0	1	*	*	
MIRALLES	GUARDIOLA	INMACULADA	*	*	*	1	9	9	1	*	*	
MORENO	GIL	MARIA JESU	*	*	*	1	5	6	0	*	*	
MUÑOZ	VILLANUEVA	JOSE ANTONIO	*	*	*	6	2	9	6	*	*	
PEREZ	ALFONSO	AZUCENA FATIMA	*	*	*	1	1	0	0	*	*	
PEREZ	COLOMINA	ESTHER	*	*	*	4	3	0	9	*	*	
RUIZ	GARCIA	JUAN FRANCISCO	*	*	*	0	8	3	6	*	*	
SANCHEZ	ROCA	INMACULADA	*	*	*	0	3	7	6	*	*	
SANCHEZ	ROJO	MARÍA LUCIA	*	*	*	6	9	8	3	*	*	
VIVO	DE PACO	VIRGINIA	*	*	*	2	9	8	0	*	*	

2. Relación de aspirantes excluidos:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.										causa
FERNANDEZ	GONZÁLEZ	ANTONIA	*	*	*	1	2	1	2	*	*		c
GARCIA	GONZALEZ	ANA MARÍA	*	*	*	8	5	6	1	*	*		c
GARCIA	VILLAESCUSA	MARTA	*	*	*	5	4	7	6	*	*		c
HERNANDEZ	CEBRIAN	MARIA DOLORES	*	*	*	2	9	5	6	*	*		c
MARTINEZ	CAMPOS	PABLO	*	*	*	3	8	4	3	*	*		c
MATEOS	DOLERA	INES	*	*	*	9	7	4	2	*	*		c
SAMPEDRO	GARRES	GERMAN	*	*	*	3	0	7	3	*	*		c
SOLER	SOLER	PEDRO	*	*	*	0	4	6	8	*	*		a
VERDUGO	PASTOR	ANTONIO JOSÉ	*	*	*	3	1	6	3	*	*		e

Causas de exclusión:

a) No presenta fotocopia de DNI o no legible.
c) No presenta declaración jurada
e) No presenta resguardo acreditativo del ingreso de la tasa en plazo reglamentario, o tasa incorrecta

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.mancrionmula.regiondemurcia.es>]

Mula, a 20 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6517 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, por oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2021/18, de fecha 20/10/2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Técnico Auxiliar de Informática, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

1. Relación de aspirantes admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.									
		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
ADSUAR	LLEDO	JESÚS	*	*	*	3	4	8	1	*	*
ALCAINA	AGUILAR	JUAN PATRICIO	*	*	*	3	5	5	9	*	*
ALEMANY	TOMAS	BEATRIZ	*	*	*	0	0	3	1	*	*
BALDRES	DE LA HIGUERA	ALBERTO	*	*	*	4	5	0	8	*	*
BRAVO	MARTINEZ	JUAN	*	*	*	5	3	7	8	*	*
CABALLERO	MARTÍNEZ-QUINTANILLA	JOSE LUIS	*	*	*	7	1	1	6	*	*
CABANA	PEREZ	JORGE	*	*	*	1	2	6	3	*	*
CANDEL	MARTINEZ	DANIEL	*	*	*	4	2	4	6	*	*
CARACENA	CAVAS	FRANCISCO JOSÉ	*	*	*	4	3	4	7	*	*
FERNANDEZ	GONZÁLEZ	ANTONIA	*	*	*	1	2	1	2	*	*
GONZALEZ	ALIAGA	MARIA DEL CARMEN	*	*	*	3	5	1	8	*	*
GUIRAO	EGEA	LORENZO	*	*	*	2	2	9	9	*	*
MARIN	GARCIA	ANTONIO	*	*	*	2	2	4	5	*	*
MARTINEZ	HUÉSCAR	JUAN LUIS	*	*	*	0	4	5	5	*	*
MARTINEZ	MARTINEZ	CAROLINA	*	*	*	6	0	7	2	*	*
PEREZ	MARIN	FRANCISCA	*	*	*	1	6	0	1	*	*
SANCHEZ	MONTOYA	GABRIEL	*	*	*	9	4	5	8	*	*
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE MANUEL	*	*	*	1	5	4	9	*	*
SERRANO	PEREZ	JULIO ÁNGEL	*	*	*	2	8	6	4	*	*
SIGÜENZA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	*	*	*	6	8	3	1	*	*
VERDÚ	BERDEJO	FRANCISCO JOSÉ	*	*	*	4	0	8	1	*	*

2. Relación de aspirantes excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.										Causa
		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
PALENCIA	FERNANDEZ	ASCENSIÓN	*	*	*	9	9	5	2	*	*	b
SANCHEZ	MORENO	MARIA	*	*	*	3	1	2	5	*	*	a

Causas de exclusión:

a) No presenta Titulación requerida o incorrecta.

b) No presenta resguardo acreditativo del ingreso de la tasa en plazo reglamentario, o tasa incorrecta.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.mancrionmula.regiondemurcia.es>].

Mula, 20 de octubre de 2021.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

6518 Convocatoria a Junta General para renovación de cargos.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29-09-2021, se convoca Junta General para Renovación de Cargos.

Lugar: Salones El Faroli, en Calle Bodegones (Virgen de las Huertas).

Día: 28 de Noviembre de 2021 (Domingo).

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Elección de la mitad de los Vocales y Suplentes de la Junta de Gobierno, que corresponden a los siguientes Distritos: Riegos Superiores al Pantano de Puentes, Sutullena, Rambla-1, Tercios Altos de Tercia, Tercia-Amarguillo, Cazalla-Tamarchete, Esparragal, Aguaderas-1, Aguaderas-2, Campo Lopez, Mesillo, Hinojar-1, e Hinojar-2.

2.º- Elección del Vocal Segundo, y del Suplente Segundo del Jurado de Riegos.

Nota: Las votaciones se efectuarán de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 11 de octubre de 2021.—El Presidente, Juan Marín Bravo.